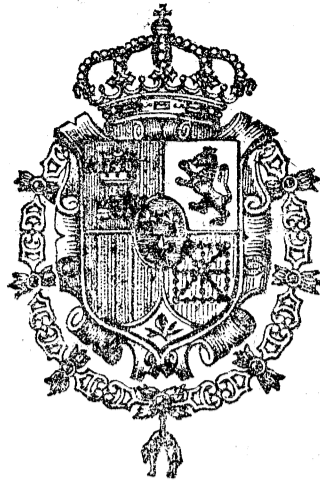


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.
PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Per un mes..	Pesetas. 6
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Per tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Per tres meses.....	50
EXTRANJERO.....	Per tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)
y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Oficial primero del Ministerio del ramo, para cubrir vacante, al Capitán de fragata D. Tomás Olleros y Mansilla.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Rafael Rodríguez de Arias.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Oficial primero del Ministerio del ramo, para cubrir vacante, al Capitán de fragata de la Armada D. Ubaldo Montojo y Pasaron.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Rafael Rodríguez de Arias.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el presupuesto adicional al del art. 4.º del trozo primero de la primera sección de la carretera de Barcarrota á Cheles por Alconchel, en la provincia de Badajoz, por su importe de contrata de 7.461 pesetas y 17 céntimos, cuyo presupuesto primitivo de contrata, referente á dicho trozo, asciende á 136.242 pesetas y 70 céntimos.

Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, de conformidad con lo propuesto

por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado de aumento de obra á las del muelle de Santa Cruz de la Palma, provincia de Canarias, que produce un presupuesto adicional al de la contrata de 13.047 pesetas y 48 céntimos.

Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba, por su presupuesto de contrata, que importa 27.892'97 pesetas, el proyecto de reparación del afirmado del trozo primero de la sección de Tremp á Sort, correspondiente á la carretera de Balaguer á la frontera francesa, en la provincia de Lérida, que se considerará como adicional al de la contrata de que forma parte.

Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el presupuesto adicional al de la construcción de los trozos 3.º, 4.º y 5.º de la carretera de Carrión de los Condes á Lerma, en la provincia de Burgos, y cuyo importe asciende á la cantidad de 38.979'47 pesetas.

Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el presupuesto adicional al de la contrata de construcción del trozo primero de la carretera de Talavera á Casavieja, en la provincia de Toledo, y cuyo importe asciende á la cantidad de 31.423 pesetas 66 céntimos.

Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Julio próximo pasado, y por fallecimiento de D. Vicente Urquiola, Médico Director en propiedad del Establecimiento balneario de Zaldívar, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Médico Director numerario de baños y aguas minero-medicinales á D. Marco Antonio Díaz de Cerio, que es el primero de los supernumerarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1888.

ALBAREDA

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Habiéndose extraviado el resguardo correspondiente á la carpeta de intereses de Inscripciones del 3 por 100 consolidado, núm. 985, de los semestres vencidos desde el 31 de Diciembre de 1870 al 31 de Diciembre de 1871 inclusive, presentada por D. Eladio Moreno, apoderado del Ayuntamiento de Campo Real de esta provincia, se anuncia al público para que la persona en cuyo poder se halle, le presente en estas oficinas en el término de treinta días; pasados los cuales se declarará nulo y sin ningún valor ni efecto, procediéndose á lo que haya lugar.

Madrid 16 de Febrero de 1888.—El Subdirector segundo, A. Morán.—V.º B.º—El Director general, Ferratges.

X—1216

SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 4.º (DEUDAS ANTIGUAS)

Relación del crédito que ha sido declarado caducado por acuerdo de esta Dirección general, recaído en la fecha que se dirá, con expresión del derecho primitivo, personas que han promovido el expediente, procedencia del crédito, su importe y causa de su caducidad, cuyo acuerdo se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Expediente núm. 5.399.—Acreedor primitivo, Patronato Real de legos fundado en la villa de Piedrahita por el Licenciado D. Juan García; reclamantes, herederos de D. Miguel y María Hernández; apoderado, D. Luis Fernández de Heredia. Certificación de Deuda consolidada no transferible al 5 por 100, núm. 3.909, de 43 418 reales 24 maravedises de capital. Caducadas nueve dozavas partes del capital é intereses devengados y no satisfechos por el crédito, por acuerdo de esta Dirección general, fecha 3 del corriente, como comprendidos en la ley de 21 de Julio de 1876.

Madrid 15 de Febrero de 1888.—El Subdirector primero, Enrique de Linacero.—V.º B.º—El Director general, Ferratges.

Banco de España.

Los interesados que tengan en depósito en este Banco obligaciones del ferrocarril de Almansa á Valencia y Tarragona, pueden presentarse en las oficinas del mismo, desde el lunes 20 del corriente, de once de la mañana á tres de la tarde, á percibir los intereses vencidos en 1.º de Enero último, Madrid 17 de Febrero de 1888.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas

RECTIFICACIÓN.

En el anuncio de la subasta de acopiós para conservación de la carretera de Jaén á Córdoba, publicado en la GACETA del día 15 del mes actual, página 408, se dice equivocadamente que el presupuesto es de 13.361 pesetas y 62 céntimos, debiendo decirse: 13.371 pesetas y 62 céntimos.

AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversión, renovación y canje, se han amortizado los siguientes

CRÉDITOS	TOTAL		AUMENTOS	BAJAS	CLASE DE LA DEUDA EMITIDA	SU IMPORTE	
	Pesetas.	Cénts.				Pesetas.	Cénts.
Renta perpetua al 3 por 100 interior de 1880.....	24.000		24.000	»			
Capitales de participes legos en diezmos.....	51.026'31		51.026'31	»			
Títulos del 3 por 100 interior de 1870.....	23.500		23.500	»			
Residuos del 3 por 100 exterior.....	1.800		1.800	»			
Idem del id. interior.....	31.183'74		31.183'74	»			
Inscripciones del 3 por 100 de particulares y colecti- vidades.....	12.815'22		12.815'22	»			
Idem id. de Instrucción pública.....	11.848'06		11.848'06	»			
Idem id. del 80 por 100 de Propios.....	1.560.424'60		1.560.424'60	»			
Idem del 4 por 100 de id.....	76.965'37		76.965'37	»			
Idem id. de colectiuidades y particulares.....	101.743'67		101.743'67	»			
CONVERSIÓN DE LAS AMORTIZABLES POR LA LEY DE 11 DE JULIO DE 1867							
<i>Amortizable.</i>							
De primera clase interior.....	57.387'12		57.387'12	»			
	1.952.694'09		1.952.694'09	»			
					32.280'27	Títulos del 4 por 100.....	25.106'85
					969.135'68		983.558'41

AMORTIZACIÓN DEFINITIVA

3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

CRÉDITOS	CAPITALES		INTERESES		TOTAL	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Títulos y residuos del 2 por 100 amortizable interior.....			4.520'02	»		4.520'02
Renta consolidada perpetua al 4 por 100 (subasta).....			366.500	»		366.500
Inscripciones del 3 por 100 de Propios (inutilización de efectos).....			7.460'97	»		7.460'97
Deuda del personal del Tesoro.....			29.467'61	»		29.467'61
Láminas de Deuda corriente del 5 por 100 á papel no negociable.....			28.333'16	37.754'10		66.087'26
Cupones de Deuda antigua del 5 por 100.....			16.615	»		16.615
Residuos del empréstito de 175 millones de pesetas.....			1.449'17	»		1.449'17
Nueve décimos del citado empréstito de 175 millones de pesetas.....			36.838	»		36.838
			491.183'93	37.754'10		528.938'03

Madrid 8 de Febrero de 1888.—Joaquín Purón.

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Diciembre último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Francisco Querol y Centelles, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 3 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: Torrero de tercera clase de líneas telegráficas 6 años, 7 meses y 9 días; Telegrafista de tercera, segunda y primera clase del Cuerpo de Telégrafos 15 años, 2 meses y 7 días; Oficial primero de estación de idem 7 meses y 24 días; Oficial tercero de Sección de id. 2 años, 5 meses y 15 días; Jefe de estación de id. 5 años, 9 meses y 13 días, y Subdirector de Sección de segunda y primera clase de id. 6 años, 6 meses y 18 días.

D. Lucas Gil y Merino, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 8 meses y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: Torrero de tercera clase de líneas telegráficas 7 años, 2 meses y 17 días; Telegrafista de tercera, segunda y primera clase del cuerpo de Telégrafos 5 años, 4 meses y 21 días; Jefe de estación de segunda clase de id. 2 años, 2 meses y 22 días; Telegrafista mayor un año, 9 meses y un día; Auxiliar segundo de Telégrafos 4 años, 10 meses y 26 días; Oficial tercero de Sección del Cuerpo de Telégrafos 3 años, 10 meses y 25 días; Jefe de estación de id. 2 años, 10 meses y 14 días; Subdirector de segunda y primera clase de id. 9 años, un mes y 11 días, y Director de Sección de tercera clase de id. 4 meses.

D. Inocencio Hernando y Ortiz, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 750 pesetas, mitad del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 23 años y 5 meses de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 15 años, 10 meses y 3 días; Guarda mayor de Montes de la provincia de Burgos, no se le abona con arreglo al art. 11 de la ley de Presupuestos de 1865; Capataz de cortas y cultivos de montes del distrito forestal de Burgos 3 meses y 17 días; Guarda y Sobreguarda de montes de la provincia de Burgos, no se le abonan estos servicios por no reunir los requisitos que para el efecto exige la regla primera, art. 6.º del decreto ley de 22 de Octubre de 1868; Oficial quinto de Hacienda de la Administración económica de Burgos 4 años, 4 meses y 10 días; Secretario de la Comisión de evaluación de id., no se le abona con arreglo al decreto ley de 22 de Octubre de 1868, y Oficial quinto y cuarto de Hacienda de las Administraciones económicas de Burgos y de Navarra 2 años y 11 meses.

D. Antonio Ubeda y Amo, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 625 pesetas, cuarta parte del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 15 años, 3 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: en la Caja de quintos de Córdoba 6 días; Ayudante de la Estafeta ambulante de los ferrocarriles de Córdoba á Cádiz, y de Andalucía 2 años, 11 meses y 26 días; Oficial de la Estafeta ambulante del ferrocarril de Andalucía 7 meses y 29 días; Ayudante primero y segundo de Correos, no se le abonan estos servicios con arreglo al art. 6.º del decreto ley de 22 de Octubre de 1868; Oficial de las Estafetas ambulantes de los ferrocarriles del Norte y de Andalucía un año, 6 meses y 26 días; Administrador de la Estafeta ambulante del ferrocarril de Andalucía 5 años, 11 meses y 17 días; Oficial de la clase de quintos en comisión de la ambulante del ferrocarril de Madrid á Sevilla 4 años, 17 días; é id., id. de Madrid á Málaga, no se le abona este servicio con arreglo al art. 6.º del decreto ley de 22 de Octubre de 1868.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR

D. José María Noguera y Rojas, clasificado en concepto de cesante sin derecho á señalamiento de haber pasivo por ser su base de carrera posterior á la publicación de la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 18 años, 10 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante á la clase de Auxiliar del Consejo Real 4 años, 10 días; Oficial de la Secretaría general de dicho Consejo 3 meses; Oficial segundo de la Secretaría del Gobierno superior civil de Cuba un año, 10 meses y 23 días; Oficial cuarto de la clase de primeros de la expresada Secretaría 2 años, 10 meses y 25 días; Jefe de Sección de idem un año, 5 meses y 27 días; Contador de la Administración general de Rentas marítimas de la isla de Cuba 3 años y 11 meses; Administrador de la Aduana de la Habana 6 meses; con licencia en la Península, no se le abona tiempo alguno por no acreditar que obtuviese Real aprobación; Administrador de la Aduana de la Habana 6 meses y 24 días; con licencia en la Península, no se le abona tiempo alguno por la misma razón que el anterior; Administrador de la Aduana de la Habana 5 meses y 10 días; Administrador central de Aduanas de la isla de Cuba 2 años, un mes y 10 días; y Oficial segundo de Administración del Ministerio de Ultramar 8 meses y 24 días.

D. Juan Alvarez Guerra y Castellanos, clasificado en concepto de cesante sin derecho á señalamiento de haber pasivo por ser su base de carrera posterior á la publicación del Real decreto de 22 de Octubre de 1849. Se le reconocen 15 años, 6 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal sustituto del Juzgado de primera instancia de Alcazar de San Juan, no se le abona por no haberlo desempeñado en propiedad; Alcalde mayor de Cavite (Filipinas) 3 años, 2 meses y 2 días; con licencia en la Península, no se le abona tiempo alguno por no haber completado 6 años de residencia en Ultramar; Juez de primera instancia de los partidos de Tayabas, Tondo y Albay 8 años, un mes y 14 días; Magistrado de la Audiencia de Manila 2 meses y 20 días; con licencia en la Península 7 meses y 21 días; Agregado á la Comisión codificadora de las provincias de Ultramar un año, un mes y 23 días; Fiscal de la Audiencia de Manila un año, 10 meses y 18 días; autorizado para pasar á la Península en comisión extraordinaria del servicio 3 meses y 28 días.

MONTEPIOS DE LA PENÍNSULA

Doña María Josefa López del Valle, viuda de D. Manuel de Mora Mortero, Presidente que fué de la Audiencia de lo criminal de Llerena. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña Dolores Serrano y de la Rosa, viuda de D. Dionisio María Ayllón y Altolaguirre, Contador de primera clase que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña María Visitación López Montenegro y Castejón, viuda de D. Fermín Manso de Zúñiga, Ingeniero que fué del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 1.150 pesetas anuales.

Doña María de los Dolores Tojar y Castillo, viuda de Don Vicente Escolá y Albano, Catedrático numerario que fué de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Josefa Lumbreras y Belinchón, viuda de D. Benigno Joaquín Martínez y Gómez, Auxiliar que fué de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.000 pesetas anuales.

Doña Pascuala Welrlé y Vatlle, viuda de D. Alberto Bordons Miró, Ayudante de la clase de primeros que fué de Obras

públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña Dolores Larrazabal y Olavarrieta, huérfana de Don José, Oficial que fué de la Secretaría de la Sección de Gracia y Justicia del Consejo Real. Se le declara con derecho á suceder á su madre Doña Bernardina Casimira en el disfrute de la pensión del Montepío de oficinas de 825 pesetas anuales que le fué concedida por acuerdo de 3 de Julio de 1878.

Doña Tecla Argenter y Baró, viuda de D. Ignacio Gatell y Roig, Oficial que fué de Hacienda. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Nicolasa Tascón y Galiano, huérfana de D. Ramón, Juez de primera instancia que fué de Granadilla. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Micaela y D. Miguel Rincher y del Valle, huérfanos de D. Juan, Médico que fué del Patrimonio Real. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña María de los Dolores Carrascosa y Carrión, viuda de D. José Sánchez Blanco, Oficial que fué de tercera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Corina Ciscatti y Tribolis, viuda de D. Narciso Belloch, Oficial que fué de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Eladia Alvarez Puelles, viuda de D. Niceto Balbuena Terreras, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda de la provincia de León. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Antonia López Negueruela, viuda de D. Francisco Colet, Guardaalmacén que fué de efectos estancados de Huesca. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Dolores García Carreras, viuda de D. José Real y Megía, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda. Se le declara, en unión de sus hijos propios Doña Dolores, Doña Elena y D. Enrique, y su hijastra Doña Josefa del Real y Carreira, con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Cayetana Pérez Getino, huérfana de D. Juan, Oficial que fué de la Administración de Contribuciones de Cáceres. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 375 pesetas anuales que disfrutaba su madre Doña Cayetana por acuerdo de 22 de Marzo de 1861.

Doña María Josefa Galindo y Mateo, viuda de D. Tomás Arias y Felices, Oficial segundo que fué del Gobierno civil de Teruel. Se le declara con derecho á la pensión temporal del Tesoro, por diez años, de 200 pesetas anuales.

Doña Ramona Blanco López, viuda de D. José Rastrollo y Sánchez, Administrador de Correos que fué de varias provincias. Se le declara sin derecho á la pensión del Montepío que solicita con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 2 de Octubre de 1880 y demás disposiciones legales vigentes.

MONTEPIOS DE ULTRAMAR

Doña Luisa Rita Zazuza y Centino, viuda de D. Francisco María Urrutia y Valdés, Oficial tercero que fué de la Aduana de la Habana. Se le declara con derecho á la pensión de 1.500 pesetas anuales.

Doña Felisa Pérez y Rodríguez, viuda de D. Antonio Conde y Mata, Oficial quinto, Interventor que fué de la Subdelegación de Hacienda de Ilocos (Filipinas). Se le declara con derecho á la pensión de 375 pesetas anuales.

Doña Damiana Araneta, viuda de D. Francisco de Paula Alcázar y Alberin, Administrador de Hacienda pública que fué de Zambales (Filipinas). Se le declara en juicio de revisión, revocando el decreto del Gobernador general de dichas

MADRID, Boletín oficial de esta provincia y Diario de Avisos de la capital.

3.º El precio máximo que la Administración satisfará por cada pantalón será el de 7 pesetas. Las proposiciones que excedan de este tipo se tendrán por no presentadas.

4.º Para tomar parte en la subasta se necesita haber depositado en la Caja general de Depósitos, ó en una de sus sucursales, la cantidad de 1.610 pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado.

5.º En el día y hora designados para la subasta, el Presidente de la misma declarará comenzado el acto, dedicando la primera media hora á recibir las proposiciones que se presenten, numerándolas por el orden que se le entreguen.

6.º Dichas proposiciones se redactarán ajustándose estrictamente al modelo que se inserta á continuación, entendiéndose que de no ser así serán rechazadas, y habrán de presentarse precisamente por los autores de las mismas ó sus representantes legales, suscritas en papel del sello 12.º, sin enmiendas ni raspaduras, y se entregarán en pliego cerrado, que contendrá además la cédula personal del proponente y la carta de pago que acredite haberse constituido el depósito á que se refiere la condición 4.º

Cuando la proposición se presente por un representante, además de los documentos que quedan expresados, deberá acompañarse el poder que le acredite como tal apoderado.

Toda proposición que no reúna estas condiciones se tendrá por no hecha.

7.º A cada proposición deberá acompañar el proponente una muestra del paño con que han de confeccionarse los pantalones en el caso de que se le adjudique el servicio. Esta muestra se presentará sellada con el sello que use el proponente.

La Junta ante la que se celebre la subasta determinará qué proposición ofrece mayores ventajas en cuanto al precio y calidad del género.

8.º Transcurrida la media hora que se destina á la admisión de proposiciones, no se podrá recibir ninguna más ni retirar las presentadas.

A continuación mandará el Presidente leer este pliego, si los licitadores no lo renunciaren, y luego las proposiciones por el orden con que se hayan presentado.

9.º Leídas todas las proposiciones, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa, ó sea la que determine la Junta, según dispone la cláusula 7.º

10.º Si resultasen iguales dos ó más proposiciones, se prorrogará la subasta, haciéndose verbalmente y adjudicándose el remate á favor del que haga la oferta más beneficiosa. Esta licitación durará por lo menos diez minutos; transcurridos los cuales terminará cuando lo disponga el Sr. Presidente, previo apercibimiento hecho por tres veces.

En la nueva licitación sólo podrán tomar parte los que hubieren causado el empate.

Las rebajas que se ofrezcan en este caso no podrán ser menores de 10 céntimos de peseta por cada pantalón.

No dando resultado la licitación verbal, se adjudicará el remate al licitador que primero hubiese presentado la proposición.

11.º Adjudicado provisionalmente el remate, el Presidente mandará redactar el acta correspondiente y la elevará al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia para la resolución que proceda, devolviendo en el acto á los licitadores las cartas de pago de los depósitos, á excepción de la que corresponda á la proposición en que haya recaído la adjudicación provisional, la cual retendrá para los efectos del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

12.º El remate no será válido hasta que obtenga la aprobación superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que le sea admitida por el Presidente de la subasta.

13.º Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante para que en el término de diez días otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se entregarán en esta Dirección general dos copias, en la forma siguiente: una auténtica, librada en el papel correspondiente para su expediente, y un testimonio literal de dicha copia para acompañar al primer libramiento que se expida á favor del contratista.

Los gastos de la escritura, copias, derechos que devengue el Notario que asista á la subasta y el coste de la publicación de anuncios en los periódicos oficiales serán de cuenta del rematante.

14.º Las formalidades del acto de la subasta, los trámites para la segunda, si hubiese lugar á ella, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Condiciones particulares del suministro.

1.º El paño de los pantalones será pardo, de producción española, de lana bien cardada, hilada y tejida, sin mezcla de ninguna otra materia, perfectamente batanada, sin olor grasiento y sin que al golpear la tela aparezcan restos de los productos empleados en aquellas preparaciones.

2.º El forro de los pantalones deberá ser de retor de algodón, con 20 hilos de trama y 22 de urdimbre en centímetro cuadrado.

3.º Los vivos de los pantalones serán de bayeta amarilla.

4.º El cosido de los pantalones será á máquina de doble pespunte, excluyéndose el llamado de cadeneta, empleándose en él precisamente el hilo negro.

5.º Los pantalones se dividirán para su confección en tres tallas ó tamaños, debiendo corresponder 1.150 pantalones á la primera, 2.300 á la segunda y 1.150 á la tercera.

6.º Los pantalones tendrán las dimensiones siguientes en cada una de sus tres tallas:

	METROS		
	1.º	2.º	3.º
Largo total.....	1'06	1'03	1'01
Tiro.....	0'80	0'77	0'74
Cintura, mitad.....	0'44	0'42	0'40
Ancho de muslo.....	0'31	0'30	0'29
Idem de rodilla.....	0'25	0'24	0'23
Idem de abajo.....	0'24	0'24	0'23

7.º Las entregas de los 4.600 pantalones se verificarán en dos plazos, y tendrán lugar, la primera, de 2.300 pantalones, á los treinta días, como plazo máximo, de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate, y la segunda, de los 2.300 restantes, á los treinta días después de la primera, ó sea á los sesenta de la notificación.

En cada entrega estarán en igual proporción el número de pantalones pertenecientes á cada talla.

8.º El contratista efectuará las entregas de que trata la precedente condición, en el local ó locales que designe el Director general de Establecimientos penales para su reconoci-

miento, el cual tendrá lugar á presencia y satisfacción de la Junta receptora compuesta de las personas designadas en la condición 2.ª de las generales para la subasta, con excepción del Notario.

9.º En el acto del reconocimiento, á presencia de la Junta receptora y de los peritos, se presentará el modelo de la muestra de paño admitida en la subasta, y después de examinado convenientemente y de dar lectura á estas condiciones particulares, se procederá al reconocimiento de los pantalones entregados por el contratista.

10.º Cuando después del reconocimiento manifestasen los peritos que los pantalones entregados reúnen las condiciones exigidas en este pliego, que son iguales respecto á calidad á la muestra admitida en la subasta, é iguales en confección al modelo presentado por este Centro, y que procede, por tanto, su admisión, se propondrá ésta, mandando á la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio expedir el oportuno libramiento para su pago á favor del contratista.

11.º Si del reconocimiento resultase que los pantalones entregados no reúnen las condiciones estipuladas, y el contratista no contradice este dictamen en el improrrogable término de tres días, contados desde la fecha del reconocimiento, retirará los pantalones entregados y se acordará la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

12.º En el caso de que el contratista no se conforme con el parecer de los peritos, puede pedir un segundo reconocimiento dentro del plazo de los tres días que para hacerlo se le concede, nombrando dos peritos, para que en unión de los de la Dirección verifiquen un nuevo reconocimiento, y en caso de discordia, la Junta receptora manifestará, por mayoría de votos, si procede ó no la admisión de los pantalones, quedando árbitra la Dirección general para proponer lo que estime procedente. Contra la resolución que recaiga no se admitirá recurso alguno gubernativo. De todos los reconocimientos se levantará la oportuna acta, que firmarán los asistentes á los mismos. Los gastos de los reconocimientos serán de cuenta del rematante, y las dudas que con tal motivo puedan suscitarse se resolverán en definitiva por la Dirección general ó por el Ministerio.

13.º Si el contratista no hiciera las entregas en los plazos y proporciones que marcan las condiciones 5.ª y 7.ª de las particulares, podrá verificarlas en el término improrrogable de ocho días más, que se le concederán por motivos justificados, y si en este plazo todavía no terminara la entrega, se le concederá otro igual también por motivos justificados, pero pagando una multa de 250 pesetas por cada día de retraso, siendo potestativo, por circunstancias extraordinarias, en la Dirección general, después de oír el parecer del Consejo penitenciario, condonar en todo ó en parte esta multa. Transcurrido este nuevo plazo sin haber hecho las entregas, se acordará la rescisión del contrato con pérdida de la fianza, previo informe de la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado; y si se hubiesen entregado una parte de los efectos contratados, la Dirección general podrá disponer, si lo cree conveniente, el reconocimiento de ellos, y propondrá que se admitan ó desechen, según proceda.

14.º Para garantía y seguridad del contrato, consignará el rematante en la Caja general de Depósitos la cantidad de 3.220 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado, con sujeción á las disposiciones que rigen sobre el particular.

15.º El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se estableciesen en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización ninguna, ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato, ni interés por la demora que pueda sufrir el pago de los libramientos que se expidan á su favor.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., y domiciliado en....., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID del día....., núm....., según el cual se contrata la adquisición de 4.600 pantalones de paño pardo, con destino á los confinados en los presidios del Reino, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á entregar dicho número de pantalones en los plazos y proporciones que se fijan, y del paño cuya mues-

tra se acompaña, al precio de..... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada pantalón, expresada en pesetas y céntimos de peseta).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 11 de Febrero de 1888.—El Director general intencional, Trinitario Ruiz y Capdepon.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 28 del vigente reglamento de baños y aguas minero-medicinales, se anuncia como vacante la plaza de Médico Director, en propiedad, de los de Zaldivar, en la provincia de Vizcaya, por fallecimiento de D. Vicente Urquiola, que la desempeñaba, y cuya vacante habrá de proveerse en el concurso cerrado que se celebrará el día 20 del mes actual.

Madrid 10 de Febrero de 1888.—El Director general, Teodoro Baró.

Esta Dirección general publicó en la GACETA de 2 de Marzo de 1876 la circular de 19 de Febrero anterior, que, copiada á la letra, dice así:

«En cumplimiento de la Real orden de 24 de Enero último, inserta en la GACETA de 11 del actual, sobre reforma en el Centro general de Vacunación, adjuntos son los modelos á que deberán ajustarse los estados que mensualmente ha de remitir V. S. á esta Dirección general de las vacunaciones y revacunaciones que se efectúan, y casos de viruela que ocurren en esa provincia, según previene el párrafo cuarto de la expresada Real orden, acerca de la cual llamo muy especialmente la atención de V. S. para su más exacta observancia. A la mayor brevedad, espero de V. S. que dé conocimiento á este Centro directivo de los Institutos ó Establecimientos de vacunación que existan en esa provincia, manifestando si éstos son provinciales, municipales ó debidos á la iniciativa particular.

Encarezco á V. S. la necesidad de que por ese Gobierno de provincia se haga entender á los Directores ó Jefes de dichos Establecimientos el deber que la referida Soberana disposición les impone respecto á la relación directa en que deben estar con el Presidente de la Comisión vacunadora de la Real Academia de Medicina, á fin de que tengan lugar los cambios recíprocos de linfa vacuna en la forma que expresa la precitada Real orden.

Asimismo, y siendo propósito del Gobierno organizar el servicio sanitario continental sobre la base de las Subdelegaciones, mientras este momento llega, recomiendo á V. S. la conveniencia de instituir en esa capital una Junta de personas benéficas é influyentes que, con la ayuda de los Subdelegados, inquieren las causas coadyuvantes de la viruela en esa provincia, y establezcan en los pueblos donde sea necesario el servicio más adecuado á la completa profilaxis de esta enfermedad.

Este Centro directivo, en vista de la frecuencia con que se repiten las epidemias variolosas, y del lamentable abandono que existe en las vacunaciones y revacunaciones, mira este asunto como cuestión preferente, y espera que V. S., con su probada inteligencia y actividad, velará constantemente por el más severo cumplimiento de la repetida Real orden de 24 de Enero anterior.»

Lo que se inserta en este periódico oficial con el fin de que V. S. se sirva disponer que inexcusablemente se cumplan los preceptos de la misma, por lo que interesan al estudio de las causas que produce en los pueblos la enfermedad variolosa, ya revista ó no carácter epidémico, y para que esos mismos antecedentes puedan servir de norma para que, tanto V. S., como el Gobierno, procuren, por cuantos medios estén á su alcance, prevenir y combatir los males que causa en España la indicada enfermedad.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1888.—El Director general, Teodoro Baró.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Modelo de los partes que deberán remitir los Gobernadores de provincia de las vacunaciones y revacunaciones.

PROVINCIA DE.....

PARTIDO JUDICIAL	NOMBRE DE LOS PUEBLOS	PROCEDENCIA DEL VIRUS	HA PRENDIDO	ESTERIL	TOTAL	TOTAL EN CADA PUEBLO

Modelo de los partes que deberán remitir los Gobernadores de provincia en casos de viruela.

PROVINCIA DE.....

PARTIDO JUDICIAL	PUEBLOS	DÍA DE LA INVASIÓN	INVADIDOS	CARÁCTER DEL MAL	CURADOS COMPLETAMENTE	CURADOS CON LESIONES	FALLECIDOS	OBSERVACIONES (1)

(1) Advertir si los individuos atacados de la viruela estaban vacunados ó no, y el resultado de las vacunaciones y revacunaciones durante la epidemia.

ESCALAFÓN general del Cuerpo de Médicos Directores en propiedad y supernumerarios de baños y aguas minero-medicinales.

Número del escalafón	NOMBRES
MÉDICOS DIRECTORES NUMERARIOS	
1	D. Joaquín Fernández López.
2	Justo María Zabala.
3	Tomás Lletget y Caila.

Número del escalafón **NOMBRES**

4	D. José María Bonilla Carrasco.
5	Rafael Cerdó y Oliver.
6	Anastasio García López.
7	Mariano Carretero.
8	Marcial Taboada.
9	Juan José Cortina.
10	Luis Góngora y Juanico.
11	Benito Crespo.

Número del escalafón	NOMBRES
12	D. Juan Manuel López.
13	Mariano Lucientes.
14	Gabriel Calvo.
15	Justo Jiménez de Pedro.
16	José María Hernández Sanz.
17	Balbino Quesada.
18	Amós Calderón.
19	Isidoro Casulleras.
20	Joaquín E. Gurrucharri.
21	Aurelio Enriquez.
22	Arturo Pérez Ortega.
23	Joaquín Fernández Flores.
24	Luis López Fernández.
25	Desiderio Varela y Puga.
26	José Hernández Silva.
27	Eduardo Palomares.
28	Miguel Mayoral.
29	Leopoldo Martínez Reguera.
30	Enrique Doz y Gómez.
31	Alejandro de Gregorio.
32	Eduardo Moreno Zancudo.
33	Francisco Ortiz y Rivas.
34	José López Fernández.
35	Juan Horques Fernández.
36	Fernando López García.
37	Agustín Lacort y Ruiz.
38	Francisco Chinchilla.
39	Pablo Pardo Larrondó.
40	Pablo Alsina y Pou.
41	Recaredo Pérez y Bernabéu.
42	Enrique Sanchis Fabra.
43	Manuel Morales Gutiérrez.
44	Manuel Millaruelo Pano.
45	Clodomiro Andrés.
46	Alberto Armendáriz.
47	Eduardo Menéndez Tejo.
48	Hermógenes Valentín.
49	César García Teresa.
50	Juan Carrió Grifó.
51	Ildefonso Otón Parreño.
52	Hilarión Rugama.
53	Juan Miguel Nieto.
54	José Chacel.
55	Inocente Escudero.
56	Narciso Merino.
57	Miguel Zapater.
58	Jesús Delgado Sevillano.
59	Mariano Carrero.
60	Vicente Urrecha.
61	Isidro Vázquez.
62	Ramón Torner.
63	Antonio Cañas.
64	Salvador Rodríguez Osuna.
65	Vicente García Millán.
66	Manuel Sáenz de Tejada.
67	Fermín Urdapilleta.
68	Nicolás Calleja Vicario.
69	Manuel Manzanque.
70	Isidro Ponder Abente.
71	Cipriano Alonso Díaz.
72	Eduardo Méndez Ibáñez.
73	Enrique Ranz de la Rubia.
74	Anselmo Bonilla y Franco.
75	Arturo Alvarez Builla.
76	Luis R. Gómez Torres.
77	Amaro Masso Brú.
78	Fortunato Escribano.
79	Mariano Salvador Gamboa.
80	Benito Avilés Merino.
81	Mariano Viejo y Bacho.
82	Maximino Núñez Sánchez.
83	Ramón Lord Gamboa.
84	Nicolás Pérez Jiménez.
85	Adolfo Cervera Torres.

Número del escalafón	NOMBRES
86	D. Manuel Martí Sanchiz.
87	Francisco Ledo y García.
88	Hipólito Rodríguez Bartolomé.
89	Gumersindo del Valle.
90	Lope Valcárcel.
91	Celestino Compairét.
92	Wenceslao Vigil.
93	Santiago García Fernández.
94	Domingo Fernández Campa.
95	Francisco Calleja Alonso.
96	Francisco Enriquez.
97	Felipe Isla Gómez.
98	José Gelabert.
99	Marriano Fernández Rodríguez.
100	Marco Antonio Díaz de Cerio.

SUPERNUMERARIOS

1	D. Eduardo Bravo Riaza.
2	Dionisio Juste Garcés.
3	Miguel Gómez Camaleño.
4	Angel Nieto Méndez.
5	Ramón Amigo Brei.
6	Arsenio Martínez Perujo.
7	Carlos Manglano.
8	Camilo Castells.
9	Francisco Díez Requejo.
10	Luciano Courel.
11	Ubaldo Castells.
12	Cándido Peña.
13	Joaquín María Alexandre.
14	Enrique Pratosi.
15	José Barrientos.
16	Leoncio Bellido.
17	Aquilino Reyes Escribano.
18	Benito Minagorré.
19	Faustino Horcajo.
20	Remigio Rodríguez Sánchez.
21	José Morales Moreno.
22	Ramón Gelada Aguilera.

Madrid 15 de Febrero de 1888.—El Director general, Teodoro Baró.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Madrid.

Habiéndose omitido involuntariamente en el edicto de fecha 1.º del actual, publicado en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial y Diario de Avisos* el nombre del cabo primero de la Guardia civil Corpus Merino Montoya, como uno de los individuos que prestaron servicios en el barrio de la plaza de Toros con motivo del ciclón que descargó en esta Corte el día 12 de Mayo de 1886, se reproduce á continuación dicho edicto rectificado:

«Como Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, me hallo instruyendo expediente acerca de los servicios prestados en el barrio de la plaza de Toros con motivo del ciclón que descargó en esta Corte el día 12 de Mayo de 1886, por el Teniente de la Guardia civil D. Federico López Crespo, cabo primero Corpus Merino Montoya, cabo segundo Bernardino Rodríguez y el Guardia José Otero Matilla, así como el Alcalde del barrio D. Román García Pérez, el Médico D. Antonio Navarro, los vecinos D. Felipe Alvarez González, D. Manuel Corro Gómez, D. Tomás Quilós y Merino y los Guardias del Ayuntamiento D. Rufino Fajardo y D. José Díez y García; y en su virtud, se hace saber, á los efectos que determina el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857 para la Orden civil de Beneficencia, que serán oídas

cuantas declaraciones se hagan en pro ó en contra de la exactitud de dichos servicios, dentro del término de veinte días.

Madrid 10 de Febrero de 1888.—El Fiscal, Alberto Rodríguez Batista. 54—M

Intervención de Hacienda en la provincia de Sevilla.

Debiendo tener efecto la formalización en el Tesoro, por orden del Tribunal de Cuentas del Reino, de la fianza constituida por D. Francisco Madrid Villena, Registrador de la propiedad que fué del partido de Olvera, consistente en la cantidad de 5.500 reales, ó sean 1.375 pesetas, constituida en esta sucursal el día 6 de Marzo de 1862 bajo los números 371 de entrada y 51 del registro. Y habiendo sufrido extravío el resguardo talonario del depósito constituido al efecto, se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que la persona en cuyo poder se halle dicho resguardo lo presente en esta Intervención de Hacienda á los efectos oportunos.

Sevilla 14 de Febrero de 1888.—El Interventor, P. O., Angel de Posadillo. 56—M

Administración del Correo Central.

DÍA 16

Cartas detenidas por falta de dirección ó de franqueo en este día.

Núm. 187	Francisco García.—Camariñas.
188	Una tarjeta postal.—Sin dirección.
189	Manuel Pérez.—Alcorcia.
190	Estanislao Jiménez.—Caravaca.
191	Eduardo Fuentes.—Aranjuez.
192	Patricio Márquez.—Guadalix.

Madrid 17 de Febrero de 1888.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 17

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Alicante.....	Solano Hijo.—Sin señas.
Orihuela.....	Juana Fernández.—Alcalá, 140.
Valdepeñas.....	Manuel Prieto.—Luna, 26.
Albano Lucania.	Pérez Millán.—Hotel Continental.
Halle.....	Carlos Schmiemann.—Sin señas.
Masala.....	Pedro del Pozo Villargos.—Jardines, 5, segundo.
Valdepeñas.....	Santiago Núñez.—Salesas, 3.
Pau.....	Señora Guiseris.—Calle del Pez.
Avila.....	Dimas Castillo.—Guardia civil, 14 tercio, Duque de Alba.
Llerena.....	Antonio Linares.—Pelayo, 2 y 4 principal.
Luarca.....	Joaquín.—Rosas, 8, principal derecha.
<i>Sur.</i>	
Málaga.....	Raimundo Fernández.—San Pedro, 16.
Torrelavega.....	Eugenio Lemus.—Santa María, 35, segundo.
Bañeza.....	Nonide.—Atocha, 104, duplicado.
<i>Noroeste.</i>	
Barcelona.....	Juan Claveira.—San Vicente, 205.
Idem.....	Reverendo Ballesteros.—Hospital militar.

Madrid 17 de Febrero de 1888.—Por el Jefe del Centro, D. Sánchez Moreno.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Relación de las solicitudes de transmisión de censos que han sido acordadas por la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Núm. de orden.	NOMBRES DE LOS SOLICITANTES	FINCAS CENSIDAS	CAPITAL — Pesetas.	REDITOS — Pesetas.	IMPORTE DE LA CAPITALIZACIÓN		IMPORTE de las anualidades. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	FECHA en que se aprobó la transmisión.
					á plazos. Pesetas.	al contado. Pesetas.			
528	D. Luis Aguilar y García.....	Casa en esta Corte, calle del Arenal, núm. 7 moderno, 21 antiguo, manzana 387.....	5.000	150	»	1.666'67	450	2.116'67	9 Febrero 1888.
529	Sres. Fernández de Heredia y C.ª.	Idem calle de San Mateo, núm. 13 moderno, con accesorias á la de Beneficencia, núm. 2 antiguo, manzana 335.	12.500	312'50	»	3.472'23	»	3.472'23	
530	D. Pedro de Irigoyen.....	Idem calle de San Ildefonso, núm. 29, manzana 23.....	2.625	78'75	»	875	»	875	
531	El mismo.....	Idem calle de San Simón, núm. 7, manzana 68.....	2.750	68'75	»	763'89	»	763'89	
532	El mismo.....	Idem calle de los Tres Peces, núm. 24, manzana 24.....	4.436'75	110'91	»	1.232'34	»	1.232'34	
533	D. Juan Antonio Muela.....	Idem en Leganés, calle de la Fuente, núm. 2.....	4.750	142'50	»	1.583'34	»	1.583'34	
534	D. José Sierra.....	La posesión ó hacienda denominada <i>La Canaleja</i> , en término de Alcalá de Henares.....	»	409'52	»	6.825'34	2.457'12	9.282'46	
535	D. Nicolás Quintana.....	Casa parador de la Cadena, sita en término de Valdemoro.	12.500	312'50	»	3.472'23	»	3.472'23	

NOTA. Acerca de las solicitudes de transmisión de censos señaladas en la anterior relación con los números de orden 529 al 535, ambos inclusive, pueden los dueños de las fincas censadas ejercitar el derecho de retracto que les concede el art. 5.º del Real decreto de 5 de Junio de 1886, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio. Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Junio de 1886.

Madrid 10 de Febrero de 1888.—El Administrador, Manuel Villapadierna. 223—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Deuda municipal.—Pago de intereses.

Los portadores de carpetas, hasta la señalada con el número 267, representativas del cupón 52 del empréstito de 1861, y los de carpetas hasta la señalada con el núm. 1.598, repre-

sentativas del cupón 19 del empréstito de 1868, podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería de S. E., el lunes próximo, de once á dos de su tarde.

Madrid 16 de Febrero de 1888.—El Alcalde Presidente, José Abascal.

Ayuntamiento constitucional de Huesca.

Se halla vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Arquitecto municipal de esta ciudad, dotada con el haber de 3.000 pesetas anuales.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días; advirtiéndose que el facultativo que obtenga dicho cargo podrá ejercer libremente su profesión.

Huesca 14 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Ismael Molera.—Por A. de S. S., Mauricio Bernad. 55—M

Alcaldía constitucional de Ugijar.

D. Joaquín Romero y Maldonado, Abogado de los Tribunales nacionales y Alcalde Presidente del Ilustre Ayunta-

miento constitucional de esta villa de Ugijar, provincia de Granada.

Hago saber que ignorándose el paradero de los mozos naturales de esta villa, Juan de Dios Expósito, José Antonio Díaz Manrique, de Juan y Ana; Juan Antonio Moreno López, de Miguel y María; Francisco Andrés Manrique Moreno, de Andrés y Juana; José Antonio Ibáñez Merino, de Francisco y María; Manuel Campos Román, de Francisco y Martina; y Juan María Velasco Almazán, de Antonio y María; como pertenecientes al actual reemplazo, y no habiendo podido tener efecto la citación á los fines del art. 47 de la ley, se les emplaza para que comparezcan en estas Salas capitulares, á las once del 12 del corriente; apercibidos que de no hacerlo les parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Ugijar á 8 de Febrero de 1888.—Joaquín Romero.—Por su mandato, Ricardo Coromina. 57—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

CÁCERES

Se halla vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia é instrucción de Villanueva de la Serena, provincia de Badajoz, por no haberse presentado á tomar posesión el electo para la misma D. Andrés Angel y Blanco.

La provisión se efectuará por concurso con sujeción al Real decreto de 14 de Agosto de 1884, debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes documentadas al Juzgado referido en papel de la clase 10.ª, dentro de los veinte días siguientes á la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia mencionada.

Los aspirantes han de acreditar:

- 1.º Que reúnen las cualidades que especifican los cuatro primeros números del art. 5.º de dicho Real decreto.
- 2.º Que no están comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad que establece el art. 110 de la ley Orgánica, ni en los de incompatibilidad á que se contrae el art. 111; teniendo presente en su caso el art. 476 de la misma ley.

Lo que se hace público según lo mandado por el ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 31 del pasado mes.

Cáceres 10 de Febrero de 1888.—El Secretario de gobierno, Ubaldo Martínez. J—898

PAMPLONA

En el Juzgado de primera instancia de San Sebastián, de término, en la provincia de Guipúzcoa, se halla vacante por fallecimiento de D. Felipe Marín, una Escribanía de actuaciones que ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Agosto de 1884.

Los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitados deberán presentar en dicho Juzgado sus solicitudes documentadas dentro del término de veinte días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Pamplona 10 de Febrero de 1888.—El Secretario de gobierno, Angel Ariztegui. J—856

Audiencias de lo criminal.

CADIZ

D. Rafael Laraña y Ramírez, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Cádiz.

Certifico que en el rollo de la causa de que se hará expresión por la Sección segunda de este Tribunal, se ha expedido la requisitoria del tenor siguiente:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Joaquín Rosillo y Vaca, hijo de Joaquín y de María, natural de San Roque, vecino que ha sido de Cádiz, habitando en la calle de Cristóbal Colón, núm. 6, de veintidós á veinticinco años de edad, soltero, empleado cesante, y cuyas señas personales son: estatura cumplida, grueso, color sano, nariz y boca regulares, cabello y cejas negras, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad en cumplimiento de lo ordenado por la Sala segunda de esta Audiencia en causa que se sigue contra el mismo por estafa, instruida ante el Juzgado del distrito de Santa Cruz de esta capital; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto, se ruega á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura y prisión del citado Don Joaquín Rosillo y Vaca, ordenando su traslación á la mencionada cárcel y á disposición de este Tribunal.

Dada en la ciudad de Cádiz á 31 de Enero de 1888.—Rafael Laraña. J—852

D. Primo Gregorio Alvarez y Alvarez, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de Cádiz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Laguardia González, natural y vecino de esta ciudad, habiendo vivido en la casa calle Campo del Sur, núm. 10, hijo de Guillermo y de Josefa, de diez y nueve años de edad, soltero, mariner; cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, pelo rubio, ojos azules, barba afeitada, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él y otros se sigue por lesiones; apercibido de que si dejase transcurrir dicho término sin comparecer, será declarado rebelde, sufriendo los perjuicios consiguientes.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y á los agentes de la policía judicial, que precurren la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo trasladen con las seguridades debidas á las cárceles de esta ciudad y á disposición de esta Audiencia.

Dado en la ciudad de Cádiz á 1.º de Febrero de 1888.—Primo Alvarez.—Rafael Laraña. J—851

CÓRDOBA

D. Segismundo del Moral Ceballos, Presidente de esta Audiencia de lo criminal.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Julio Cervantes Díaz, natural y vecino de esta capital, bautizado en el Sagrario, domiciliado en la plazuela de la calle de los Olmos, núm. 181, hijo de José y de Teresa, de ocho á nueve años, sin instrucción y sin antecedentes penales ni apodo, cuyas señas personales son: estatura proporcionada á su edad, color trigueño, ojos melados, nariz y boca regulares, y sin ninguna particular, para que en el preciso término de diez días, desde este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa criminal instruida contra el mismo en el Juzgado de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Julio Cervantes Díaz, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á las cárceles de esta Audiencia, por haberlo acordado así la Sección primera de mi presidencia en proveído de 4 del actual.

Dada en Córdoba á 9 de Febrero de 1888.—Segismundo del Moral Ceballos.—Por mandato de S. S., el Secretario, Joaquín Chaparro. J—853

D. Segismundo del Moral Ceballos, Presidente de esta Audiencia de lo criminal.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Magdalena López Viso, hija de José y de Carmen, de cuarenta años de edad, natural de esta capital, bautizada en la parroquia de Santa Marina, casada, sin instrucción, habitante en la calle del Franco, núm. 24, con el apodo de la Rectora, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, pelo castaño, nariz y boca regulares, sin ninguna particular ni antecedentes personales; para que en el preciso término de diez días, desde este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa criminal instruida contra la misma en el Juzgado de instrucción de la Derecha de esta ciudad por hurto; bajo apercibimiento que si no comparece será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina, Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de la referida procesada Magdalena López Viso, y caso de ser habida la remitan en clase de presa, con las seguridades convenientes, á las cárceles de esta Audiencia, por haberlo acordado así la Sección primera de mi presidencia en proveído de 3 del actual.

Dada en Córdoba á 9 de Febrero de 1888.—Segismundo del Moral Ceballos.—Por mandato de S. S., el Secretario, Joaquín Chaparro. J—854

GUADALAJARA

La Audiencia de lo criminal de Guadalajara, y en su nombre D. José Fernández de la Hoz y Rey, Presidente de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Gaspar Herrera Fernández, hijo de Gaspar y de Dolores, natural de Valor, partido judicial de Ugijar, provincia de Granada, de treinta y un años de edad, soltero, zapatero, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Tribunal hasta el día 27 del mes actual, día que se ha señalado para la celebración del juicio oral en la causa que se le sigue por suposición de nombre; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y estando decretada la prisión del mismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) y en el de su augusta Madre como Reina Regente del Reino, á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, encargo que procedan á la busca y captura y presentación ante este Tribunal del referido procesado.

Dado en Guadalajara á 6 de Febrero de 1888.—El Presidente, José Fernández de la Hoz.—El Secretario, Manuel Jiménez. J—855

SAN SEBASTIÁN

Por la presente requisitoria, y á los efectos prevenidos en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Víctor Pedro Andrés Chevalier Pontgibaud, casado, de treinta y siete años de edad, joyero, hijo de Pedro y de Josefa, natural de Lyon, departamento de Rhone, domiciliado en París, el cual reúne las siguientes señas personales: estatura regular, color moreno, pelo castaño, ojos azules, bigote rubio, y viste traje oscuro á rayas negras, camisa de color con cuello alto, corbata de color con alfiler, botas negras y sombrero hongo color café; procesado en causa sobre tentativa de robo, hoy pendiente de celebración de juicio oral, á fin de que se presente en este Tri-

bunal dentro del término de diez días; bajo apercibimiento de que si no compareciese le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez se ruega á las Autoridades civiles y militares, y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del repetido procesado, poniéndolo á disposición de esta Audiencia en la cárcel de este partido, en el caso de que fuera habido.

Dada en San Sebastián á 9 de Febrero de 1888.—El Presidente, Cosme de Churrua.—De orden de la Sala, Pedro S. de Baranda, Secretario. J—857

SORIA

La Audiencia de lo criminal de esta ciudad, y en su nombre D. Francisco Roca de la Chica, Presidente de la misma.

Por la presente, y término de diez días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Borobio Hernández, de treinta y seis años, casado, natural de Almenar y vecino de Ruberót, jornalero, hijo de Bonifacio é Isabel, con mediana instrucción, de buena estatura, cara redonda, nariz regular, barba poblada, y viste al uso del país, para que comparezca ante este Tribunal; previéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo á disposición de esta Audiencia en la cárcel de la misma.

Dada en Soria á 7 de Febrero de 1888.—Francisco Roca de la Chica.—Por mandato de la Sala, Francisco Castillo. J—858

Juzgados militares.

BADAJOZ

D. José Ferreras y Henao, Teniente de la tercera compañía de la Comandancia de la Guardia civil de Badajoz, y Fiscal de la causa seguida contra los paisanos Francisco Cañete Martín y Juan de Gracia Expósito, acusados del delito de resistencia á la fuerza de este Cuerpo en el año 1881.

Hago saber que en la noche del 17 del mes de Diciembre próximo pasado se han fugado de la cárcel pública de esta ciudad los referidos sujetos Francisco Cañete Martín y Juan de Gracia Expósito, y no habiendo sido capturado hasta la fecha más que el segundo de dichos individuos, ó sea el Expósito, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen activas diligencias encaminadas á la busca y captura del procesado Francisco Cañete Martín, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á esta Fiscalía y á mi disposición.

Las señas de dicho sujeto son las siguientes: natural de Pinos Puente (Granada), de treinta y cinco años de edad, casado, pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano y estatura un metro 670 milímetros.

Badajoz 12 de Febrero de 1888.—El Fiscal, José Ferreras y Henao.—Por su mandato, el Secretario, Rafael Rodríguez Roas. 60—M

CARTAGENA

D. Manuel Araujo y San Martín, Capitán de infantería de Marina, Ayudante del Arsenal y Fiscal militar del mismo.

Habiéndose ausentado de la fragata *Lealad*, donde se hallaba embarcado, el mariner Benito Valerio Pérez González, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desertión;

Usando de las facultades que me concede el Rey (Q. D. G.) en sus Reales Ordenanzas del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto al expresado Mariner Benito Valerio Pérez González, natural de Noalla, provincia de la Coruña, para que dentro del término de veinte días, á contar desde esta fecha, se presente en la Comandancia de Marina de la Coruña ó á las Autoridades del Departamento de Ferrol ó buque de su destino á responder de los cargos que contra él resultan; y de no comparecer dentro del término señalado se le seguirá la causa en rebeldía.

Cartagena 11 de Febrero de 1888.—Manuel Araujo. 61—M

MADRID

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la brigada de Obreros de Administración militar Manuel León Cabello, hijo de Francisco y de María de los Angeles, natural de Carmona, parroquia de San Pedro, provincia de Sevilla, que nació el 10 de Enero de 1865, soltero, de un metro 660 milímetros de altura, pelo y cejas castaños, ojos negros, nariz y boca regulares, barba ninguna, color sano, frente, cara y producción regulares, que sabe leer y escribir, á quien estoy sumariando por faltas cometidas en el servicio;

Usando de la jurisdicción que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho Manuel León Cabello, para que el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en las prisiones militares de San Francisco en esta Corte, á fin de que sean oídos sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Febrero de 1888.—El Comandante Fiscal, Eulogio Aguirre.—El cabo segundo, Secretario, Andrés García. 62—M

PALAMÓS

D. Rafael Mendoza y Sabona, Comandante del Ejército, Teniente de navío de la Armada, Comandante de la cañonera *Diligente*, y Fiscal de una sumaria.

Habiéndose ausentado en la noche del 31 de Diciembre del pasado año de la escampavía *Ardilla*, buque de su destino, el mariner de segunda clase Manuel Espinosa, á quien estoy procesando por delito de segunda desertión; y

Usando de la jurisdicción que me conceden las Ordenanzas de S. M., por este mi primer edicto ó pregón cito, llamo y emplazo á dicho Manuel Espinosa, para que dentro del término de treinta días, á contar de la publicación de este edicto, se presente en la cañonera *Diligente*, á dar sus descargos y defensas en la causa que se le sigue.

En Palamós á 8 de Febrero de 1888.—V.º B.—Rafael Mendoza.—Por su mandato, Vicente Valdivia. 58—M

SANTANDER

D. Joaquín Blasco Borobio, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Burgos, en la plaza de Santander.

Hago saber que hallándose formando expediente en averiguación de los herederos del Guardia civil que fué del Ejército de Cuba, Juan Sanz Bornos, natural de Madrid, vecindado en El Pardo, fallecido ab intestato en la travesía de la Habana á este Puerto, á bordo del vapor correo *San Agustín*, el 1.º de Septiembre de 1887, se cita por este segundo edicto, término de veinte días, á las personas que se crean con derecho á los alcances y efectos del finado, acudan á esta Fiscalía, calle de Lope de Vega, núm. 5, donde se les darán todos los antecedentes necesarios para el indicado objeto.

Santander 10 de Febrero de 1888.—Joaquín Blasco. 59—M

SEVILLA

D. José Alvarez Vázquez, Teniente del batallón reserva de Sevilla, núm. 31, y Fiscal instructor de la presente sumaria por el delito de falta de presentación á la Caja de reclutas de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza para que comparezca en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria, en esta Fiscalía, sita cuartel de San Francisco de esta ciudad, de doce á tres de la tarde de los días no feriados, al recluta del reemplazo de 1886, con destino á Ultramar, cupo por el distrito de San Martín de esta ciudad, Jorge de San Leandro Expósito.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la busca y captura del referido, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba, bigote y boca regulares, color trigueño, su frente espaciosa, aire bueno, su producción buena; señas particulares ninguna; sabe leer y escribir.

Dada en Sevilla á 5 de Febrero de 1888.—El Fiscal, José Alvarez Vázquez. 63—M

D. José Alvarez Vázquez, Teniente del batallón reserva de Sevilla, núm. 31, y Fiscal instructor de la presente sumaria por delito de falta de presentación á la Caja de reclutas de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza para que comparezca en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, de doce á tres de la tarde de todos los días no feriados, al recluta del reemplazo de 1886, con destino á Ultramar, cupo por el distrito de San Martín de esta ciudad, Vicente García Hidalgo.

Ruego á las Autoridades, civiles y militares den sus órdenes para la busca y captura del referido, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba escasa, boca regular, color trigueño, frente espaciosa, aire bueno, producción buena; señas particulares ninguna, acreditó no saber leer ni escribir; estatura un metro 705 milímetros.

Dada en Sevilla á 5 de Febrero de 1888.—El Fiscal, José Alvarez Vázquez. 64—M

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Castillo y Reguero, cuyo paradero actual se ignora, para que el día 5 del próximo mes de Abril, y hora de las doce de su mañana, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad para que den principio las sesiones del juicio oral y público acordado en la causa seguida en este Juzgado contra Antonio Fábregas por lesiones; pues de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 10 de Febrero de 1888.—José María Rodríguez.—El Secretario actuario, Hilario de la Riva. J—861

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente se cita y llama á Juan Clarasol, confinado que fué en el penal de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que á las doce de la mañana del día 25 del próximo venidero Febrero comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad á asistir á las sesiones del juicio oral y público de la causa que se sigue contra José García de la Vara y otros por estafa; prevenido de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 13 de Febrero de 1888.—José María Rodríguez.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros. J—860

D. José María Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á Eusebio Moreno Sanz, que ha vivido en la calle de Bravo Murillo, parador de la Tri-

nidad, en Madrid, y cuyo paradero y domicilio actual del mismo se ignoran, para que el día 20 de Marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, para dar principio al juicio oral y público de la causa que se sigue contra Pedro Muro Román, alias Chaporro y otro por lesiones mutuas; pues de no comparecer incurrirán en las penas que prescribe el art. 171 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Alcalá de Henares á 13 de Febrero de 1888.—José María Rodríguez.—El Secretario actuario, Hilario de la Riva. J—862

ALMERIA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en providencia de esta fecha ha mandado se cite por la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á D. Gabriel Loizaga, empleado que fué en la Administración de Correos de esta ciudad, y á Francisco Aranda Fionneles, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserta esta cédula en los expresados periódicos, comparezcan en este Juzgado, bajo la multa de 5 á 50 pesetas, á fin de recibirles declaración en causa que se instruye sobre sustracción de un billete de 25 pesetas de una carta certificada dirigida al Francisco Aranda.

Y para que tenga lugar la citación de los expresados individuos, expido la presente en Almería á 11 de Febrero de 1888.—El Actuario, Miguel García. J—885

ALORA

D. Tomás García Pérez, Juez municipal de esta villa y de instrucción interino de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Orgaz Meléndez, vecino de Málaga, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de quince días se persone en este Juzgado para ser emplazado en causa que se le sigue sobre desacato; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su captura, y conseguida pongan su conducción á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en la villa de Alora á 13 de de Febrero de 1888.—Tomás García.—Por mandato de S. S., Carlos Moreno. J—884

AREVALO

D. Agustín San José Martí y Osorio, Juez municipal de esta villa de Arévalo, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Pedro Pelar, cuyo segundo apellido se ignora, de cincuenta años de edad, de oficio jornalero, vecino que fué del pueblo de Rasneros, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda con el fin de prestar declaración en el sumario que se instruye por sustracción de un baúl con ropas y otros efectos; con prevención de que si no comparece dentro del término expresado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arévalo á 11 de Febrero de 1888.—Agustín San José Martí y Osorio.—Ante mí, Santiago Hernández y Medina. J—863

CALDAS DE REYES

D. Benito Sánchez Alvarez, Juez de instrucción de Caldas de Reyes.

Por la presente requisitoria, se cita y llama á José Benito Salgado N, hijo de Ramona y de padre incógnito, natural y vecino de la parroquia de Portela, Ayuntamiento de Barro, en este partido, de veinticuatro años, soltero, labrador, cuyo actual paradero del mismo se ignora, siendo sus señas personales: estatura regular, ojos, pelo, barba y bigote color castaño; usaba vestido negro, chaleco y pantalón de tela, chaqueta de paño, sombrero bajo de ala ancha y calzaba zuecos, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de una de las requisitorias en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á fin de practicarle la indagatoria que prestó en sumaria que se le formó por incendio de centeno y avena de la propiedad de Ramón Ontón Oatada, vecino de Agudelo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo á mi disposición con las seguridades debidas en la cárcel pública de partido.

Caldas de Reyes á 8 de Febrero de 1888.—Benito Sánchez.—De orden de S. S., Juan Domínguez. J—864

CANJAYAR

El Sr. Juez de instrucción de este partido D. Nicolás Company Márquez ha dictado providencia con esta fecha en la causa criminal que este Juzgado se sigue de oficio sobre arranque de esparto en terrenos de D. Pedro Alvarez Moya, mandando que el testigo Francisco Escudero Aguilar, vecino de Alcolea, cuyo paradero se ignora, comparezca en este Juzgado en el término de veinte días, á contar desde la inserción de la cédula de citación en la GACETA DE MADRID, para recibirle declaración en dicha causa.

Canjayar 10 de Febrero de 1888.—Inocencio Esteban y Sánchez. J—781

CAÑETE

D. Francisco Cano y Roncero, Juez de instrucción de Cañete y su partido.

Por la presente, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino, exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, y en el mio les pido y encargo, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de Eduardo Monleón Varea, natural y vecino de Garaballa, soltero, jornalero, de veinticuatro años de edad, hijo de Bernardo y de Trinidad, y cuyo actual paradero se ignora.

Pues así lo tengo acordado por auto de este día en la causa que contra dicho sujeto me hallo instruyendo sobre muerte violenta de Carlos Ortola.

Dada en Cañete á 13 de Febrero de 1888.—Francisco Cano.—Por su mandato, Francisco García. J—886

CASTROGERIZ

El Sr. D. José Chinchón Valladar, Juez de instrucción de esta villa de Castrogeriz y su partido. en la causa que ha hallo instruyendo contra Pedro Maestro Muñoz y otros, vecinos del pueblo de Villasandino, sobre falsedades cometidas en un expediente de apremio, ha acordado se cite á D. Gregorio Moreno Hermosilla, Maestro de instrucción primaria, cuyas demás circunstancias se ignoran, como así bien su paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde que esta cédula se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la plaza pública, á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Castrogeriz 11 de Febrero de 1888.—El actuario, Eustasio Escribano. J—865

CORDOBA—IZQUIERDA

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Rafael González Márquez, natural y vecino de esta ciudad, de veinticuatro años de edad, soltero, carpintero con instrucción, estatura regular, color moreno, pelo negro; viste pantalón, chaleco y polonesa de paño negro y botas en mal estado, con el fin de que se persone en este Juzgado, calle de las Cabezas, núm. 13; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y en caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á 13 de Febrero de 1888.—Federico Montoya.—El actuario, Licenciado Luis Ramírez. J—866

CORIA

D. José R. Villegas y Arango, Juez de instrucción de esta ciudad de Coria y su partido.

Por el presente se cita y llama á Vicente Rodríguez García, alias Mondorro, vecino do Guijo de Galisteo, en esta provincia, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Tribunal á prestar declaración en la causa que se instruye en este Juzgado por lesiones á Francisco Gil Esteban, vecino de dicho pueblo; apercibido que de no hacerlo así le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Dado en Coria á 4 de Febrero de 1888.—José R. Villegas.—El Escribano, Benito López Mateos. J—887

CORUÑA

D. José María Roberes de Tomasi, Juez de instrucción de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Vázquez Romero, vecino de esta ciudad, domiciliado en la casa núm. 10 de la calle de Vera, de cuarenta y siete años, de edad, natural de Santiago; cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, á fin de que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para prestar declaración de inquirir en causar que contra él se instruye por lesiones á Federico Martínez; prevenido de que caso de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto ruego á las Autoridades civiles y militares que, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición.

Dada en la ciudad de la Coruña á 8 de Febrero de 1888.—José María Roberes.—De su orden, Eduardo Sánchez. J—780

DOLORES

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Comendador de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Gil Guirau, vecino de Catral, hijo de Manuel y de Concepción, casado, jornalero, de cuarenta años de edad, que es de estatura alta, pelo canoso, ojos azules, barba poblada, nariz regular, boca id., color sano, bastante calvo, sin señas particulares, y viste pantalón azul, blusa de la misma clase, alpargatas y sombrero hongo, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre robo de trigo, pues si lo hiciese se le oirá y administrará justicia y si no le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se exhorta á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho

procesado, y caso de ser habido lo hagan conducir á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Dolores á 21 de Enero de 1888.—Cristóbal Girónés.—Por su mandado, Enrique Tormo. J—782

ESCALONA

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta villa de Escalona y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Eduardo José Aragón Pérez, natural de Toledo, parroquia de Santa Leocadia, hijo de Vicente y María, de oficio vendedor de encajes y puntillas, en ambulancia, está domiciliado en Madrid, calle de la Arganzuela, núm. 31, el cual está amancebado con Marcelina Gómez, con la cual tiene un hijo de veintidós meses, siendo sus señas particulares: estatura bastante regular, buen color, pelo negro, barba poblada, con ojos negros, nariz afilada, boca regular, siendo tuerto del ojo izquierdo; y á Antonio González Tola, de veintiocho años de edad, soltero, sastre, natural de Malpartida de Plasencia, hijo de Nicolás y Felipa, sin apodo, cuyos sujetos se fugaron de la cárcel del partido de Segovia, en la noche del 1.º del actual, y horas de siete á siete y media de la misma, en unión de otros presos, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro de los quince días siguientes al en que aparezca inserto el presente edicto en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Segovia* y en el de esta provincia, comparezcan á responder á los cargos que les resultan en la causa que en este Juzgado se les sigue por haberles encontrado herramientas destinadas al robo, en la cárcel de Santa Cruz del Retamar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y de cualquiera institución que fueren procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de los precitados fugados Eduardo José Aragón Pérez y Antonio González Tola.

Dado en Escalona á 11 de Febrero de 1888.—Lorenzo del Fresno.—Por mandado de S. S., y por ausencia de mi compañero, Celestino Pinel. J—888

ESTELLA

D. Felipe Ramos Izquierdo, Juez de instrucción de Estella y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de ocho días á Ignacio Anduezu Expósito, de treinta y seis años de edad, casado, labrador, vecino de Lodosa, de estatura regular, pelo rojo, barba clara, ojos pardos, nariz aguileña, color bajo, delgado de cuerpo, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se le sigue por hurto de una camisa; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley y será declarado rebelde.

Por tanto, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procuren la busca, captura y conducción á esta cárcel de dicho sujeto.

Estella á 6 de Febrero de 1888.—Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias.—Licenciado, Ulpiano Errea. J—783

FERROL

D. José Caballero Vaamonde, Juez municipal de esta ciudad, funcionando de instrucción por ausencia del propietario en comisión del servicio.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Antonio Cores Ageitos, cuyas demás circunstancias y señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y sala de audiencia, sito en la plaza de la Constitución, á responder de los cargos que le resulten en el sumario que á él y otros se les sigue por falsedades; apercibido de que si no compareciese le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Ferrol á 4 de Febrero de 1888.—José Caballero.—De orden de S. S., Manuel Barbeito.

Circunstancias y señas personales.

D. Antonio Cores Ageitos, hijo de José y Encarnación, casado, de veintiséis años, natural de Santa Eugenia de Rivera, Ayuntamiento del mismo nombre, de donde es vecino, sin apodo, estudiante. Es de cara oval, ojos castaños lo mismo que el pelo, no usa barba y sí bigote pequeño, nariz y boca regulares, color bueno, estatura regular; viste pantalón negro á rayas blancas, gaban de paño negro, camisola blanca sombrero hongo negro y botinas de becerro. J—784

FIGUERAS

Por la presente se cita y llama á una mujer conocida por Teresa Targarona, de nación francesa ó habitante en dicho territorio, y á quien fué aprehendido un bulto de quesos, en las inmediaciones de Beselú, por carabineros, el día 6 de Noviembre del año último, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de ocho días, para ser oída en causa que por defraudación contra la misma se instruye; apercibiéndole que de no cumplir será declarada en rebeldía y parará el perjuicio consiguiente.

Figueras 28 de Enero de 1888.—Aniceto Ibram.—Por su mandado, Maximino Galí. J—785

FUENTE DE CANTOS

D. Manuel María Sanz Ansorena, Juez de primera instancia de este partido.

Por virtud del presente se cita y llama á D. Faustino Barrientos, Secretario habilitado que fué de este Juzgado, con el fin de que entregue la cantidad de 196 pesetas que consignó en su poder Juan Sayago Gato, vecino de Puebla del Maestre, según recibo que ha presentado á este Juzgado, cuya cantidad procede de la casa y cercado que el Sayago remató como embargadas al procesado José Ortega Caballero, apercibido que de no comparecer á verificar dicha entrega en el término de diez días desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Fuente de Cantos á 7 de Febrero de 1888.—Manuel María Sanz Ansorena.—El Escribano, Manuel Martín. J—786

D. Manuel María Sanz y Ansorena, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en la causa que instruyo por hurto de herramientas sustraídas de la línea ferrea de Zafrá á Huelva, en la misma he acordado llamar por medio del presente á Domingo Ricarte, Juan Lobo é Isidoro Carrero, vecinos de Fregenal de la Sierra, con el fin de que presten declaración en referida causa, citando á aquellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde que aparezca el presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; y de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Dado en Fuente de Cantos á 7 de Febrero de 1888.—Manuel María Sanz Ansorena.—El Secretario, Manuel Martín. J—787

GIJÓN

D. Gerardo Morenza y García, Juez de instrucción del partido de Gijón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Hermenegildo Hevia y Rodríguez, alias Mico, hijo de Francisco y Socorro, soltero, de diez y seis años, zagal, vecino de esta villa, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos claros, nariz y boca regulares, color bueno; viste pantalón de tela á cuadros, chaqueta de paño oscuro, elástica de las llamadas de Bayona y boina azul, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de ser emplazado para la remisión al Tribunal Superior de la causa, que en unión de otros le formó por hurto de sacos; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término señalado, que se contará desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, y será declarado rebelde.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y especialmente á la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta villa á mi disposición al expresado Hermenegildo Hevia Rodríguez, alias Mico, caso de ser habido.

Dada en Gijón á 11 de Febrero de 1888.—Gerardo Morenza.—Ante mí, Valentín Baral. J—868

GRANADA—CAMPILLO

D. Antonio Joaquín Afán de Rivera, Juez municipal interino de instrucción del distrito del Campillo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de veinte días, á Manuel Balderas García, Antonio García Rodríguez y Ramón Ortega, cuyas circunstancias personales y demás señas á continuación se anotan, presuntos autores del asesinato de Doña Rosalía Callejas López y robo cometido en su casa, situada en la calle Real del pueblo de Quíntar, núm. 11, la noche del 15 de Diciembre último, para que comparezcan ante este Juzgado, situado en el entresuelo de la casa Ayuntamiento, plaza del Carmen, dentro del expresado término, contado desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á prestar declaración y responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otros consortes instruyo por los mencionados hechos; apercibidos de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación se sirvan proceder á la busca y captura de los tres referidos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, en el arresto municipal de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 7 de Febrero de 1888.—Antonio Joaquín Afán de Rivera.—Por mandado de S. S., Pedro R. Blancas.

Señas personales y de vestir de los procesados, cuya busca y captura se interesa.

Manuel Balderas García, natural de Guéjar Sierra, vecino de esta ciudad, casado, matutero, habitante en una taberna de la calle de Santa Escolástica, núm. 29, que hace vida matrimonial con Francisca Morillos García, de edad de treinta y ocho años próximamente, sin barba ni bigote, pelo castaño, grueso, algo moreno y encogido de hombros, estatura alta, vestido con pantalón largo, chaqueta, faja encarnada y sombrero redondo, provisto de cédula personal expedida en Guéjar Sierra el 17 ó 18 de Diciembre último.

Ramón Ortega, alto, muy delgado, vecino de esta ciudad, que ha vivido en la calle de la Cruz, casado, de unos veinticuatro años, ojos negros, de oficio matutero, viste pantalón negro muy usado y demás ropa vieja.

Antonio García Rodríguez, natural de Guéjar Sierra, vecino de esta ciudad, en la calle Postigo de Zárate, núm. 2, que ha hecho vida matrimonial con Francisca Navarro Fer-

nández, de oficio matutero, conocido por los apodos de Bello Tito, Clavel y Cateto, grueso, ojos saltones y legañosos, estatura regular, pantalones azules y blusa del mismo color. J—788

GRANADA—SAGRARIO

D. Mariano Alonso y Castillo, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Serrano Rojas, vecino de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días se presente para cumplir la pena que se le ha impuesto en causa seguida sobre lesiones.

A la vez ruego á todas las Autoridades civiles, militares y demás dependientes de la policía judicial practiquen activas diligencias para la busca y presentación en este Juzgado del Manuel Serrano Rojas.

Dado en Granada á 8 de Febrero de 1888.—Mariano Alonso y Castillo.—Por mandado de S. S., Manuel Amaro. J—789

GRANADA—SALVADOR

D. Luís Martínez Corcín, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Natalio Gómez Espinal, natural de Guadix, de esta vecindad, que habitaba en la posada de San Juan de Dios, calle de este nombre, núm. 4, soltero, carpintero y de diez y nueve años de edad, para que dentro del término de veinte días, que se empezarán á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado del Salvador á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial que tan luego como sea habido dicho procesado lo conduzcan á la cárcel de esta Audiencia y á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 8 de Febrero de 1888.—Luís Martínez Corcín.—Por mandado de S. S., Joaquín Roldán. J—790

GUADALAJARA

D. José de Soto y Lozano, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se hace saber que á consecuencia del fallecimiento de Fausta Puente Herranz, vecina que fué de esta ciudad, viuda de Hermógenes Pérez, ocurrida en la mañana del día 25 de Enero último, y no constando hasta ahora haya otorgado disposición alguna testamentaria ni dejado herederos forzosos, se ha prevenido el correspondiente juicio de abintestato. En su virtud, en providencia del día de ayer se ha acordado insertar edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, y fijar otros en los sitios públicos de esta ciudad y rúa de El Cubillo, de donde era natural la finada, anunciando la muerte sin testar de ésta y llamando á los que se crean con derecho á los bienes dejados por la misma para que comparezcan en este Juzgado en forma á deducir su derecho dentro de treinta días; bajo el apercibimiento de paralles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Guadalajara á 10 de Febrero de 1888.—José de Soto.—Por mandado de S. S., Eugenio Díez. 48—P

D. José de Soto y Lozano, Juez de instrucción de Guadalajara y su partido.

Por el presente se llama á Carmen Roncero Díaz, natural de Campo, en la provincia de Palencia, para que en término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y hacerla ofrecimiento de la causa que se sigue por consecuencia de haberse herido con una plancha en esta capital en los primeros días del mes de Diciembre último; apercibida que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 11 de Febrero de 1888.—José de Soto.—Por mandado de S. S., José Sánchez. J—867

HARO

D. Pedro Arias Gago, Juez de instrucción del partido de Haro.

Por la presente encargo á los dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de Benito Estrella y Hernández, natural de Borja, y cuyas señas personales, así como las del tapabocas sustraído, se insertan á continuación, que al anochecer del lunes 23 de Enero último se dirigía por la carretera que de esta villa conduce á la ciudad de Logroño; advirtiéndole que dicho sujeto estuvo trabajando en la vía férrea hasta el sábado 21 de expresado mes, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Haro á 9 de Febrero de 1888.—Pedro A. Gago.—Por mandado de S. S., Pedro Balmaseda.

Es conforme con su original, obrante en la causa de su razón, á que me remito.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente, que firmo en Haro á 9 de Febrero de 1888.—Pedro Balmaseda.

Señas de Benito Estrella.

Estatura regular, barba clara, pelo negro, color bueno, corto de vista; es de unos cuarenta años de edad, y viste pantalón bombacho y blusa azul; y alpergatas negras.

Del tapabocas.

De grandes dimensiones, á rayas negras y azules; en la parte inferior tiene un dibujo color encarnado; carece de borlas ó fleco, y está en buen uso. J—791

HUÉRCAL OVERA

D. Juan Fernández Cano, Juez municipal, Regente de la jurisdicción ordinaria de esta villa y su partido por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ginés Cuenca Artero, de esta naturaleza y vecindad, de cuarenta y cinco años, casado, jornalero, cuyas señas son: estatura alta, color moreno, labios algo entreabiertos, y viste pantalón, chacelo y chaqueta á uso del país, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo y otro sobre lesiones graves á Juan Bautista Pérez Espín, ocasionadas en la noche del día de ayer.

Además se encarga á todas las Autoridades civiles y militares, y á los individuos que componen el Cuerpo de policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho procesado y lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Dado en Huércal Overa á 12 de Febrero de 1888.—Juan Fernández.—Por su mandado, Juan Asensio. J—890

HUELVA

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que D. Jovino Uceda y Quiroga, Registrador que fué de la propiedad de este partido, estuvo desempeñando el referido cargo desde el 26 de Noviembre de 1883 hasta su fallecimiento, ocurrido el 13 de Abril de 1884, teniendo aprobada previamente por la Superioridad la fianza que para ello tuvo necesidad de constituir; y habiéndose solicitado por su señora viuda y herederos el cumplimiento de los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 277 de su reglamento, con objeto de reclamar en su día la devolución de la expresada fianza, se hace público por este quinto edicto, para que los que se crean con derecho á reclamación alguna por cualquiera de los actos cometidos por dicho finado Registrador en el desempeño del expresado cargo, puedan deducirla ante este Juzgado en el término de tres años, que empezaron á correr y contarse desde el 29 de Noviembre de 1885, en que el primero fué inserto en la GACETA DE MADRID; apercibidos de que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 3 de Febrero de 1888.—Alfredo Aguayo.—Por mandado de S. S., Vicente Muñoz. J—792

CHINCHÓN

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á cuatro hombres cuyos nombres y apellidos se ignoran, así como su actual paradero, dos de ellos altos, algo recios, vestidos con traje de pana color café y gorras de pelo, y los otros dos más bajos, vestidos con pantalón de pana y chaqueta de paño, con muletillas y gorras como los anteriores, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en causa por robo de dinero.

A la vez se ruega á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura y remisión á este Juzgado de los referidos sujetos.

Dado en Chinchón á 9 de Febrero de 1888.—Tomás García Martín.—Por mandado de S. S., Tomás Díaz. J—793

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Combero Ortega y su hija Petra Combero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por lesiones que ha sufrido el Antonio.

Dado en Chinchón á 10 de Febrero de 1888.—Tomás García Martín.—Por mandado de S. S., Tomás Díaz. J—794

IGUALADA

D. Acisclo Casanovas y Torre, Juez municipal Letrado de la ciudad de Igualada, y encargado del de instrucción del partido de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eduardo Corretje y López, vecino de Barcelona, domiciliado en la calle de Carretas, núm. 21, piso cuarto, el cual está procesado por causa de hurto que se le sigue en este Juzgado, hallándose en libertad provisional, y habiendo dejado de concurrir á la presencia judicial el día que le está señalado, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Eduardo Corretje y López, y caso de conseguirla dispongan su conducción á las cárceles de este partido.

Dada en Igualada á 1.º de Febrero de 1888.—Acisclo Casanovas.—Ante mí, Francisco Bausili. J—700

IZNALLOZ

D. José Gadeo Subiza, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que habiendo seguido en este Juzgado causa criminal de oficio sobre hurto de cerdos contra Eduardo Pérez Vélez, Juan Pérez Cortés, José Amador Rodríguez, Francisco Fernández Jiménez, José Pabón Gutiérrez, María Fernández Castro y Antonio Fernández Sánchez, la Excm. Audiencia territorial de Granada se sirvió dictar sentencia con fecha 4 de Agosto de 1879, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Parte dispositiva.—Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la referida sentencia que dictó el Juez en 6 de Marzo último, y en su consecuencia condenamos á Eduardo Pérez Vélez, conocido por Máximo Lozada Andrés ó Ríos por el delito de hurto, en cuatro años y dos meses de presidio correccional con suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y del derecho de sufragio durante la condena, á que abone á D. Salvador Carrillo Cuesta por indemnización 30 pesetas, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal equivalente, y al pago de todas las costas, y por la falta de ocultación del verdadero nombre le condenamos en 50 pesetas de multa, sufriendo por la insolvencia de la multa la detención equivalente. Sobreseamos libremente respecto á los indagados José Amador Rodríguez, Francisco Jiménez Fernández, José Pabón Gutiérrez, María González Castro, Antonio Fernández Sánchez y Juan Pérez Cortés, por no haberse justificado la participación de los mismos en el delito, y declaramos de oficio las costas respectivas; el referido Juez remita á la mayor brevedad el expediente de embargo ó insolvencia del procesado Eduardo Pérez, cuidando de hacerlo con las causas que consulte, según le está prevenido.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Pérez Carcota.—Arsenio Ramírez de Orozco.—Francisco López Ruiz.—Juan B. Mirasol.»

Y con objeto de que le sea notificada dicha parte dispositiva á los seis últimos, por ignorarse la residencia de éstos se publica por medio del presente edicto en Iznalloz á 7 de Febrero de 1888.—José Gadeo.—El actuario, Antonio María Castro. J—881

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Jose Calderón y Ternerero, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á José García y García, conocido por Alemania, hijo de Joaquín y de Ana, natural y vecino de Prado del Rey, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, del campo, y no sabe leer ni escribir, el cual es de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color moreno, barba ninguna, ignorándose su actual paradero, para que dentro de dicho término se presente ante este Juzgado, sito en la planta baja de de las Casas Consistoriales de esta población con el fin de notificarle el auto de terminación del sumario que se le ha seguido por el delito de hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, individuos de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido José García y García, y caso de ser habido sea puesto en las cárceles de esta población y á disposición de este Juzgado.

Jerez de la Frontera 10 de Febrero de 1888.—José Calderón.—Francisco Sánchez Olarte. J—889

LA BISBAL

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto en providencia de este día por el Sr. Juez de instrucción del partido en méritos de sumario sobre hurto contra Juan Basart Busot, se cita al acróbata que en la mañana del día 4 de Noviembre último almorzó en la Torre Valentina en compañía de dicho procesado, de Juan Maura Barceló, Pedro Terradas Pargas y Eduardo Lloret Vidal, vecinos de San Felú de Guixols, á fin de que se presente ante este Juzgado dentro del término de nueve días, contados desde el de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, cuya citación se hace en esta forma por ignorarse su actual paradero; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

La Bisbal 8 de Febrero de 1888.—Antonio Alvarez, Escribano. J—797

LA CAROLINA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al que dijo llamarse Manuel López, vecino de Vilches, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa sobre corta de leña en la suerte de la Herradura, término de esta ciudad.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades así civiles como militares á fin de que se sirvan disponer se proceda á la busca, captura y remisión en su caso á este Juzgado del Manuel López, de unos treinta á treinta y cinco años de edad, estatura regular, color moreno, vestido con chaqueta corta de paño negro, pantalón de pana color ceniciento, borceguines

blancos fuertes, sombrero hongo viejo, color ceniciento, la chaqueta nueva y las otras prendas bastante deterioradas; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en La Carolina á 9 de Febrero de 1888.—Federico Escobar Aliaga.—Por mandado de S. S., Benigno Pousivet. J—798

En nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Germán Puente, ignorándose su segundo apellido, y cuyas demás circunstancias al final se expresarán, que el día 7 del actual, en la Dehesa de la Alcolchuela, término de Vilches, asesinó por disparo de arma de fuego al vecino de Linares Demetrio López Canillo, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica transcurrido dicho término, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, de la Nación, se sirvan disponer en su cumplimiento se proceda á la busca y captura del expresado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido, pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dado en La Carolina á 10 de Febrero de 1888.—Federico Escobar Aliaga.—Por mandado de S. S., Juan Román.

Señas del Germán Puente.

De estatura y cuerpo regular; pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, barba poblada, nariz afilada, cara redonda, color sano, boca regular; siendo natural y vecino de Peñascosa, soltero, ganadero, de veinticinco años de edad; viste pantalón largo de pañete negro, peales, faja negra de estambre, chaqueta corta de paño negro, cuello vuelto, chaleco ídem, y sombrero hongo deteriorado y abarcas. J—799

LA UNIÓN

D. Ricardo Montes Helguero, Juez de instrucción de La Unión y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Teodoro Garre y Francisco Rubio, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á declarar en causa que me hallo instruyendo sobre desobediencia á un agente de la autoridad contra José Ramos Redondo; apercibidos que si dentro de dicho término no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Unión á 10 de Febrero de 1888.—Ricardo Montes.—Por su mandado, Adolfo Fuertes. J—796

LA VECILLA

D. Marcelino Agúndez, Juez de instrucción de este partido de La Vecilla.

Por la presente requisitoria, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley procesal, se cita, llama y emplaza á Agustín Rodríguez Gutiérrez, alias Mauro, de veinticinco años de edad, alto, moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, barba poblada y cara redonda, natural y domiciliado últimamente en Casares, ignorándose su actual paradero, pero que debe hallarse en las provincias de Cáceres ó Badajoz, para que dentro del término de diez días, á contar desde la última inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, con objeto de rendir declaración indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones á Manuel y Feliciano Alvarez, naturales de Poladura; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción, en su caso, del referido sujeto á disposición de este Juzgado.

Dada en La Vecilla á 11 de Febrero de 1888.—Marcelino Agúndez.—Por mandado de S. S., Leandro Mateo. J—795

LÉRIDA

D. Marcelliano Gil de Castro, Juez de instrucción de la ciudad de Lérida y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama por término de veinte días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, á Magín Batista Mauri, casado, con tres hijos, natural y vecino de Reus, hijo de Tomás y de Cándida, tratante en caballerías, y es de estatura baja, color sano y moreno muy subido, cabello negro, ojos también negros, sin barba, viste pantalón de pana oscuro, faja negra de estambre, camisa blanca, chaleco y americana de paño negro, calza alpargatas cerradas y usa gorra, cuya citación y llamamiento se hace al objeto de notificarle el auto de terminación de sumario dictado en la causa que contra el mismo se sigue por sustracción de dinero, y para citarle y emplazarle por ante la Audiencia de lo criminal del distrito, y por haber dejado de concurrir á la presencia judicial cuando ha sido llamado; bajo apercibimiento al procesado Magín Batista Mauri que de no presentarse en el plazo expresado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura de

citado Magin Batista Mauri, y habido que sea lo pongan en la cárcel pública á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Lérida á 31 de Enero de 1888.—Marceliano Gil de Castro.—Por mandado de S. S., Domingo Sobreval.

J—801

LERMA

D. Adolfo Riaza y Grimaud, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita llama y emplaza á Clemente García Nebreda, vecino que ha sido de Cogollos, y en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia que tengo acordada en la causa seguida sobre lesiones causadas al expresado Clemente; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Lerma á 9 de Febrero de 1888.—Adolfo Riaza.—Por su mandado, Joaquín Martínez.

J—869

LINARES

D. José López Díaz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á una mujer conocida por la Petrolera, con el fin de recibirla cierta declaración en causa que se instruye por hurto de una pava y unos conejos, que parece tuvo lugar en el mes de Noviembre de 1886, cuyos animales compró la expresada individuo; á la que se apercibe de proceder á lo que haya lugar si no comparece en el término acordado.

Dada en Linares á 4 de Febrero de 1888.—José López.—Por su mandado, Ildefonso Jurado.

J—802

LOJA

D. Manuel Campos y Simón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que se proceda á la busca de una yegua, cuyas señas á continuación se expresan, que en la noche del 15 al 16 de Septiembre del año próximo pasado fué robada en la villa de Huétor Tájar al vecino de ella José Martín Barranco, en unión de otra yegua y potra de rastro, propias de José Beltrán Cabezas, que lo es de Fuente Vaqueros, las cuales han parecido, y caso de ser habida se ponga á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan en debida forma su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado por providencia de hoy en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dada en Loja á 8 de Febrero de 1888.—Manuel Campos.—Por su mandado, Ildefonso Ortega.

Señas de la yegua robada á José Martín.

De edad de doce años, pelo dorado, de siete cuartas y seis dedos de alzada, sin hierro.

Señas particulares.

Tiene una verruga en una de las orejas, lucera, con las patas blancas y dos agriones en las mismas.

J—870

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada con fecha 30 de Enero próximo pasado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se hace saber por medio del presente que la Sra. Doña Concepción Ojeda y Valdelomar, Condesa viuda de Luque, de esta vecindad, ha sido declarada en concurso necesario de acreedores por auto dictado con fecha 16 de Julio último; y en su consecuencia se previene que nadie haga pagos á la concursada, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario nombrado D. Alfredo Avendaño, que habita en la calle de San Vicente Baja, número 63, principal derecha, ó á los síndicos luego que estén nombrados; y á este fin se convoca á Junta general á todos los acreedores, á quienes también se previene que deberán presentarse en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, habiéndose señalado para que tenga lugar el día 2 de Marzo próximo, y hora de las dos de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado, sito en la casa núm. 1 de la calle del General Castaños.

Madrid 6 de Febrero de 1888.—V.º B.º Domínguez.—El actuario, Domingo Vázquez.

52—P

MADRID—ESTE

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Este de esta Corte, en autos ejecutivos de D. Paulino de la Gándara con Doña Rita, D. José y Don Francisco Montestruque, sobre pago de pesetas, se sacan de nuevo á la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 del precio de su avalúo, dos parcelas ó solares, señalado el primero con el núm. 28 moderno, 14 antiguo, de la calle de la Morería en esta Corte: que linda al Sur con esta misma calle, por donde tiene su entrada; al Este con el muro de apoyo del antepecho del viaducto, en su salida á la citada calle; al Norte con terrenos pertenecientes á los Sres. Montestruque, y por el Oeste con finca de repetida calle de la Morería, núm. 30; formando un polígono irregular de siete lados, con una superficie de 361 metros 57 centímetros, equivalentes á 4.657 pies cuadrados, tasado á 9 pesetas el pie, é importante 41.913 pesetas, y deducido el 25 por 100, 31.434 pesetas 75 céntimos; y el segundo solar ó parcela, en la calle llamada Cuesta de los Ciegos, manzana 139, y sin número en la actualidad: linda al Sur con las casas de la calle de la Mo-

rería, números 30 y 32, y con solar de los Sres. Montestruque; por el Este con terrenos pertenecientes al Ayuntamiento de esta Corte; al Norte con las casas de la calle de Segovia, conocidas con los nombres de Mesón de los Maragatos la una, y con el de la Antigua de la Moneda la otra, señaladas con los números 23 y 27 respectivamente, y por el Oeste, con la calle de la Cuesta de los Ciegos, donde tiene su entrada ó línea principal, y con la casa de los Maragatos y de la Moneda ya citadas y solar anexo á esta última, que forma un polígono irregular de 13 lados, con una superficie de 1.693 metros 97 centímetros, equivalentes á 21.813 pies cuadrados con 76 centímetros, tasado á 7 pesetas el pie, que importa en junto 152.696 pesetas 32 céntimos, y deducido el 25 por 100, 114.522 pesetas 24 céntimos.

El remate tendrá lugar en el palacio de Juzgados y ante el expresado del Este, el día 16 de Marzo próximo, á la una de su tarde; y se hace saber que los títulos de propiedad y plano con los autos están de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; con la prevención que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de subasta, y que se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Madrid 16 de Febrero de 1888.—V.º B.º—El Sr. Juez, Manuel Osuna.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

X—1214 bis

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este en los autos ejecutivos, hoy en la vía de apremio, que penden ante dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, promovidos por D. Eduardo Malvar y Domínguez contra D. José Pérez Anguita, se saca á pública subasta, que se celebrará el día 13 de Marzo próximo venidero, á la una de su tarde, en el local del expresado Juzgado, la finca siguiente:

Un solar situado á la derecha de la carretera de Francia, comprendido dentro de la barriada de los Cuatro Caminos: linda por Sur ó Mediodía con la calle llamada de Lugo, antes de San Luis; Norte calle de Jaén, antes Santa Julia; Este calle de Dulcinea, y Oeste con solares marcados en el terreno como propiedad del Sr. Piernas, el cual mide 4.005 metros cuadrados con 97 decímetros de otro, equivalentes á 51.580 pies cuadrados con 20 centímetros de otro, y ha sido tasada en la cantidad de 38.689 pesetas 65 céntimos.

Para tomar parte en la subasta será indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 del valor de la finca, devolviéndose acto continuo las consignaciones á sus respectivos dueños, excepto la correspondiente al mejor postor. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 16 de Febrero de 1888.—El Juez de primera instancia, Manuel Osuna.—El actuario, Agapito Gil Manríquez.

X—1213

MADRID—NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital, dictada á mi testimonio en causa criminal por estafa, se cita y llama á Manuel Miguel Redondo, que ha vivido en la calle de San Joaquín, núm. 6, piso principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado para la práctica de una diligencia en dicho sumario; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 11 de Febrero de 1888.—V.º B.º—El Sr. Juez, Felipe Peña.—El Secretario, Fulgencio Muza.

J—817

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito del Norte de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ildebrando Varela y López, natural de Narria, provincia de Lugo, hijo de Bernardo y de Josefa, vecino de esta Corte, habitante calle de Don Juan de Austria, núm. 13, primero, interior izquierda, soltero, cobrador de recibos de una fábrica de camas de hierro de la calle de Fuencarral, núm. 109; es de estatura regular, con bigote rubio, nariz regular, cejas pobladas, y viste pantalón de paño á cuadros, chaleco negro y americana de color, todas estas prendas muy usadas, botas de becerro negro, gorra de pana color pasa, y capa ya deteriorada con embozos color canela claro á cuadros y contraembozos encarnados de lana, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para ser puesto á disposición de la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito, en virtud de causa que contra el mismo se sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto ci-

viles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Ildebrando Varela López, y lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 12 de Febrero de 1888.—Felipe Peña y Costalago.—El Secretario, Joaquín Ferrer.

J—891

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito del Norte de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés Castro Moreira, natural de Gordosio, partido judicial de Corcubión, provincia de la Coruña, vecino de esta Corte, ocupado en pesar carbón en la partida de Tronchavigas, casado; y es de estatura regular, ojos negros, barba cerrada y alceitado, pelo cano, y viste como los mozos dedicados á pesar carbón, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que resultan contra el mismo en el sumario que se instruye por lesiones á Juan Quintas Díaz; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Andrés Castro y Moreira, y lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 13 de Febrero de 1888.—Felipe Peña.—El Secretario, Joaquín Ferrer.

J—892

MURCIA—SAN JUAN

D. Federico Castro Ledesma, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad, Decano de los de la misma, etc.

Hago saber que por providencia fecha de ayer se ha declarado por este Juzgado en estado de suspensión de pagos al comerciante de esta ciudad D. José Antonio Clares Clemares, y mandado convocar á junta general de acreedores para el día 31 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Antonio, número 22, para que concurran con los títulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dada en Murcia á 11 de Febrero de 1888.—Francisco de Castro Ledesma.—Por su mandado Raimundo Ruiz García.

X—1214

Juzgados municipales.

LA CAROLINA

D. Francisco Ruvira Martínez, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Hurtado García, natural de Benamargosa, de estado casado, de profesión tocador de guitarra, de cuarenta y ocho años de edad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín de la provincia de Málaga*, última residencia del mismo, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado municipal, á fin de celebrar el juicio de faltas acordado por la Superioridad en causa criminal de oficio seguida en el Juzgado de instrucción de este partido contra el citado Hurtado García y consortes sobre lesiones á Andrés López; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Carolina á 7 de Febrero de 1888.—Francisco Ruvira.—Por su mandado, Luis Ramos.

J—800

NOTICIAS OFICIALES

Compañía arrendataria de Tabacos.

El Consejo de administración de esta Compañía, en virtud de las facultades que le confiere el art. 30 de sus estatutos, ha acordado en sesión de hoy que se celebre junta general extraordinaria de accionistas el día 28 del corriente, á las dos de la tarde, en el salón de juntas generales del Banco de España, calle de Atocha, núm. 32, para deliberar sobre la reforma de los estatutos.

Desde el día antes hasta el momento de la celebración de la junta se facilitarán por la Intervención de la Compañía las cédulas de entrada al local á los señores accionistas que tengan derecho de asistencia.

A continuación se insertan los artículos de los estatutos referentes á la celebración de la junta que se convoca.

Art. 24. Formarán la junta general todos los accionistas que posean 20 ó más acciones tres meses antes de que se celebre, siempre que conserven éste el día en que se reúna.

Cada accionista tendrá un solo voto en la junta, cualquiera que sea el número de las acciones que posea ó de las representaciones que tenga de otros accionistas.

La asistencia á las juntas será personal, y solamente podrán delegarla las mujeres solteras ó viudas.

Las Corporaciones y personas jurídicas ó morales, las mujeres casadas y los menores, concurrirán por medio de sus legítimos representantes ó gestores.

Art. 25. Los acuerdos de la junta general, legalmente convocada y constituida y adoptados en debida forma, serán obligatorios para todos los accionistas, cualquiera que sea el número de los que asistan.

Art. 30. Se celebrará junta general extraordinaria cuando lo exijan las necesidades sociales á juicio del Consejo de administración, y en todo caso para acordar el aumento ó reducción del capital, la liquidación ó prórroga de la Compañía ó la reforma de los estatutos.

El Consejo acordará la convocatoria, pudiendo abreviar hasta ocho días el plazo que medie entre ésta y la reunión, y anunciando públicamente en aquélla el objeto especial sobre que la junta ha de deliberar, sin que pueda ocuparse en ningún otro.

Art. 31. El derecho de asistencia á las juntas extraordinarias, la forma de convocación y celebración, el cómputo de

los vetos y las demás condiciones de ellas serán iguales á las de las ordinarias, sin otras diferencias que las señaladas en el párrafo segundo del artículo anterior.

Se exceptúa de esta regla general el acuerdo sobre la reducción ó el aumento del capital, sobre la liquidación ó prórroga de la Compañía, ó sobre la reforma de los estatutos, que ha de ser adoptado conforme al art. 168 del Código de Comercio, por las dos terceras partes de los accionistas presentes, concurriendo á la junta las dos terceras partes de los accionistas existentes á la sazón, y representando los dos tercios del capital social.

Madrid 16 de Febrero de 1888.—El Secretario general, Eleuterio Delgado. X—1215

Banco Hispano Colonial.

Billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 10 de Mayo de 1886, tendrá lugar el séptimo sorteo de amortización de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, en la sala de sesiones de este Banco, Rambla de Estudios, número 1, principal.

Según dispone el citado artículo, sólo entrarán en este sorteo los 1.150.564 billetes hipotecarios que se hallan en circulación.

Los 1.150.564 billetes hipotecarios en circulación se dividirán, para el acto del sorteo, en 11.506 lotes de á 100 billetes cada uno, representados por otras tantas bolas, extrayéndose del globo diez bolas, en representación de las diez centenas que se amortizan, que es la proporción entre los 1.240.000 títulos emitidos y los 1.150.564 colocados, conforme á la tabla de amortización y á lo que dispone la Real orden de 8 de Febrero de 1888, expedida por el Ministerio de Ultramar.

Antes de introducirlos en el globo destinado al efecto, se expondrán al público las 11.464 bolas sorteables, deducidas ya las 42 amortizadas en los sorteos precedentes.

El acto del sorteo será público y lo presidirá el Presidente del Banco, ó quien haga sus veces, asistiendo además la Comisión ejecutiva, Director gerente, Contador y Secretario general. Del acto dará fe un Notario, según lo previene el referido Real decreto.

El Banco publicará en los diarios oficiales los números de los billetes á que haya correspondido la amortización, y dejará expuestas al público, para su comprobación, las bolas que salgan en el sorteo.

Oportunamente se anunciarán las reglas á que ha de sujetarse el cobro del importe de la amortización desde 1.º de Abril próximo.

Barcelona 15 de Febrero de 1888.—El Secretario general, Aristides de Artinano. X—1217

Compañía de los ferrocarriles económicos de Villena á Alcoy, á Yecla y Alcúdia de Crespins.

No habiéndose constituido en depósito número suficiente de acciones para poder tener efecto la junta general ordinaria convocada para el día 18 del corriente, el Consejo de administración, á tenor de lo prescrito en el art. 39 de los estatutos, convoca nuevamente á los señores accionistas para la que deberá celebrarse el día 29 del que cursa, á las tres de la tarde, en las oficinas de la Compañía en esta ciudad, Marquesa, número 2, principal; previéndose que se resolverá en ella lo que en la primera se debió tratar, y sus acuerdos serán válidos, sea cual fuere el número de concurrentes y de acciones depositadas.

Los señores accionistas que deseen asistir á la junta, deberán depositar sus títulos en la Caja social, con cinco días de anticipación al fijado, conforme dispone el art. 35 de los citados estatutos.

Barcelona 15 de Febrero de 1888.—Por A. del C. de A., El Secretario, Joaquín Fiter. —3

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 17 de Febrero de 1888, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 16, Día 17. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Billetes de Cuba, Banco Hipotecario de España, Acciones del Banco de España, Idem de la Compañía arrendataria de tabacos, Id. del Tranvía de Estaciones y Mercados.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DÍO, BARRER, DÍO, BARRER. Rows list various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Girona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huosca, Jaen, Jerez de la Frontera, León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz de Tenerife, Santiago, Segovia, Sevilla, Soría, Talavera de la Reina, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 16 DE FEBRERO DE 1888

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Co. asolidados ingleses. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, 8 por 100 exterior, Bauda amortizable al 2 por 100 exterior, Obligaciones de Cuba, 3 por 100, 4 1/2 por 100.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25/63 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 25/64 id. Idem, á 60 dias vista, id. id., 25/60 id. Idem, á 90 dias fecha, id. id., 25/65-57 id. París, á la vista, frs. beneficio al papel, 170-75. Idem, á ocho dias vista, id., id., 1/65.

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 17 de Febrero de 1888.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Seco, Humedecido), DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la mañana, 9 de la mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 17 de Febrero de 1888.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows list various cities like San Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, San Fern, Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, Saint Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpiñán, Sicilia, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

RETRASADO.—Día 16

León..... 765'5 | 0'4 | N. | B.º fte. | (Casi desp.º) |

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales que no pudieron ser incluidos en el parte anterior, anteaer llovió en Lugo; y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Lugo, Coruña, Santander, Bilbao, San Sebastián y Orense; y nevado en Teruel, Albacete, Avila, Burgos, Cuenca, Segovia, Pamplona, Logroño, San Sebastián, Vitoria, Soria y León. Faltan datos de Oviedo y Palma.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 0'90 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo.

Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem fresco, á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'32 á 1'34 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 2'75 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, á 0'23 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'8 á 0'10 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Table with columns: Reses degolladas, Número. Rows include Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos, Ovejas, and TOTAL.

Precios á los tablajeros.

Cerdo, de 1'41 á 1'44 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cénst. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, Arganda, and TOTAL.

Madrid 17 de Febrero de 1888.—El Alcalde.

Forman parte de este número los pliegos 4 y 5 de la Sala tercera, tomo I, de las sentencias del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—Se admiten proposiciones en pliegos cerrados para la adquisición de los solares en que se ha dividido el terreno disponible donde se halla la Real Fábrica de Tapices, en la antigua ronda de Santa Bárbara, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría. La apertura de los pliegos tendrá lugar en el local de la misma, á las dos de la tarde del miércoles 29 del corriente mes. Palacio 17 de Febrero de 1888.—Luis Moreno.

SANTOS DEL DIA

San Simón, Obispo y mártir, y San Eladio, Arzobispo. Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Martín.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 102 de abono.—Turno 1.º par.—Gli Ugonotti. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 98 de abono.—Turno 2.º par.—Serie 4.ª.—El mudo gordiano.—Un tigre de Bengala. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 137 de abono.—Turno 5.º impar.—Serie 5.ª.—(Beneficio del Sr. Berges).—El milagro de la Virgen. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Serie 5.ª.—(Beneficio de D. Federico Tamayo).—El sombrero de copa.—Viva Española. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Cuba libre.—Sueños de oro. TEATRO MARTIN.—(Compañía y empresa de Variedades).—A las ocho y media.—La moza del cura.—Los domingueros.—La estrella del arte.—Dos canarios de café. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—(Beneficio de D. Antonio Riquelme).—C. scarilla (estreno).—Lluven regalos (estreno).—Mum'zelle Nitouche. TEATRO ESPAÑA.—A las ocho y media.—Los inútiles.—El gran pensamiento.—Casa editorial.—El Alcalde interino. Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servat, 13. Teléfono núm. 651.